

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2022
(9/2022)**

JOSÉ MANUEL CORREA REYES, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario.

Excusan su asistencia:

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	1/99

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La secretaria de la Comisión da cuenta de haberse producido un error en la redacción del acta de la sesión precedente, donde en el punto “12. EXPTE_685/2021: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS MONJAS Y CALLES MÉNDEZ NÚÑEZ, PLUS ULTRA Y GRAVINA, HUELVA.”, se especificó que no se trataba, cuando, sin embargo, el punto fue tratado y se adoptó el siguiente acuerdo:

“La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.”

Por tanto, el acta queda aprobada por unanimidad, con la modificación que se indica.

Municipio de ALÁJAR

02. EXPTE_153/2021: MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN PLAZA HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, N°4 Y N° 5, ALAJAR.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	2/99

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable asumiendo todas las indicaciones que se hacen en el informe de ponencia y lo ya informado anteriormente por la comisión no desvirtuado por las alegaciones presentadas.

Municipio de ALMONTE:

03. EXPTE_000/2022: INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DE LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA ROMERÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ALMONTE (HUELVA).

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

Municipio de AROCHE

04. EXPTE_227/2022: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL. PFEA 2022. RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO. MURALLA PLAZA PAULINO ALCAIDE, AROCHE.

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado arqueológico que se indica en el informe de ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	3/99

05. EXPTE_489/2021: REFORMA DE VIVIENDA EN C/COTA N°25, AROCHE.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la ponencia.

Municipio de BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

06. EXPTE_155/2022: REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CÁRCEL PARA SU PUESTA EN VALOR TURÍSTICO, EN C/PEDRO MIGUEL PÉREZ DE AYALA N°2, BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

La comisión por unanimidad emite informe en el sentido de que debe definirse el sistema de ventilación y su colocación sobre el inmueble (fachada e interior del edificio). Asimismo la carpintería exterior debe colocarse de color similar al existente.

Municipio de CALAÑAS

07. EXPTE_230/2022: .AUTORIZACION INICIAL DEL PGOU

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se ha indicado en el informe de la ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	4/99

Municipio de GALAROZA

08. EXPTE_672/2021: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PREVIA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN CALLE PARRA, N°10, GALAROZA.

PROMOTOR: CARLOS DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de ponencia.

Municipio de HIGUERA

09. EXPTE_143/2021: ALEGACIONES AL PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITO EN CALLE AMARGURA, NÚMERO 14, HIGUERA DE LA SIERRA.

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable asumiendo todas las indicaciones que se hacen en el informe de ponencia y lo ya informado anteriormente por la comisión no desvirtuado por las alegaciones presentadas.

10. EXPTE_486/2021: ALEGACIONES A LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA EN LA FINCA SITA EN CALLE CERVANTES 4B, HIGUERA DE LA SIERRA.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	5/99

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable asumiendo todas las indicaciones que se hacen en el informe de ponencia y lo ya informado anteriormente por la comisión no desvirtuado por las alegaciones presentadas, entendiéndose que el incremento de alturas supone una nueva planta, incumpléndose el artículo 20.3.

Municipio de HUELVA

11. EXPTE_685/2021: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS MONJAS Y CALLES MÉNDEZ NÚÑEZ, PLUS ULTRA Y GRAVINA, HUELVA.

No se trata.

12. EXPTE_229/2022: SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO AL SÓTANO DEL MUSEO DE HUELVA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

13. EXPTE_231/2022: AI MP29 PGOU.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO.

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	6/99

Municipio de LINARES DE LA SIERRA

14. EXPTE_161/2022: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS C/ ALTOZANO, N° 10, LINARES DE LA SIERRA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia, y con el condicionado que allí se indica, permitiendo la apertura de la solana en planta superior.

Municipio de MINAS DE RIOTINTO

15. EXPTE_228/2022: PROYECTO BÁSICO PLANTA ELIX, MINAS DE RIOTINTO.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia con el condicionado arqueológico que allí se indica.

16. EXPTE_064/2021: PROYECTO BÁSICO DE APARCAMIENTO ENTRE MEDIANERAS EN CALLE XANDRO VALERIO 22, MOGUER.

La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de ponencia, debiéndose, además, retranquear el castillete o cualquier otra solución que minimice su impacto.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	7/99

17. EXPTE_254/2019: SEGUNDO MODIFICADO DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE DOMINGO PÉREZ N° 23, MOGUER.

La comisión por unanimidad emite informe favorable condicionándolo a que la cubierta se desarrolle a dos aguas y que la carpintería de la puerta no contenga el fijo acrsstalado lateral.

Municipio de TRIGUEROS

18. EXPTE_674/2021: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE FERNANDO BELMONTE, N° 31, TRIGUEROS.

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de ponencia.

19. Ruegos y Preguntas.

No hay.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	8/99

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2.- "... EXPTE 153/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022

EXPEDIENTE: MODIFICADO A PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN PLAZA HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, Nº 4 Y 5, DE ALAJAR.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, emitió el informe que textualmente se transcribe a continuación en relación al proyecto referenciado:

"...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica (... " ...La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica (...En cuanto al número de plantas, se estima que en la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4, la altura actual sería de dos plantas pero de tres en la nueva propuesta (además la cubierta no arranca de la cota del último forjado proyectando una pendiente muy escasa a efectos de ubicar una tercera planta),

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	9/99

entendiendo pues que no cumpliría el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual." Se debería justificar en todo caso el no aumento del número de plantas si procediera según informe técnico municipal.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 5, se sugiere mantener la ubicación de puerta de acceso y composición de huecos preexistente (es decir la actual composición de fachada), que es mucho más orgánica pero ajustando tamaños y eliminando huecos de proporción horizontal, dado que además el proyecto es una rehabilitación. También se mantendrán las molduras y recercados existentes. Se mantendrán los elementos de rejerías de balcones en la medida de lo posible.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4, además de la tercera altura la cual habrá de justificarse según informe técnico municipal, se eliminará el fijo acristalado de puerta de acceso, proponiéndose postigo integrado en portón de acceso, y se deberá disminuir el hueco en planta baja y separarlo de ésta.

Para ambas edificaciones y en cuanto a las alturas de cornisa, éstas se escalonarán y se aminorarán las alturas de cornisa siguiendo el mismo ritmo existente actualmente, todo ello a efectos de no alterar la contemplación de la Iglesia y adecuarse al entorno. Las carpinterías exteriores serán acordes con el Conjunto en colores y materiales. Por otra parte se incorporan cubiertas planas transitables o azoteas, en ambas edificaciones, siendo elementos no preexistentes en éstas. La representación en alzados no se ajusta con los planos de plantas de cubiertas (azoteas y edificaciones con diferentes aguas)....".

Posteriormente, se vuelve a emitir el informe de La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que textualmente se transcribe a continuación en relación al proyecto referenciado: "El nuevo informe técnico municipal aportado no da contestación a lo requerido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021: "Se debería justificar en todo caso el no aumento del número de plantas si procediera según informe técnico municipal." en cuanto al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. ("... En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual.")

Por otra parte la nueva documentación, se ha realizado un cambio en "Respecto a los huecos de la vivienda sita en plaza Hermanos Álvarez Quintero 4, se ha eliminado como se indicaba en el informe, el fijo acristalado junto a la puerta de acceso sustituyendo éste por postigo integrado en la puerta y se ha

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	10/99

disminuido el hueco en planta baja y se ha separado de la puerta de acceso. Como también se indica en informe se ha realizado escalonamiento en las cornisas aminorando las alturas siguiendo el mismo ritmo existente. Las carpinterías exteriores a definir en el proyecto de ejecución en cuanto a características y materiales se hace indicar que serán acordes con el conjunto y materiales. “ pero sigue sin realizarse el resto de lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021 .”

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación MODIFICADO a PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN PLAZA HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, Nº 4 Y 5, DE ALAJAR, ...

Según la nueva documentación aportada, “.. En el presente modificado del proyecto realizan los cambios indicados en notificación recibida por la propiedad y que se aporta como anexo.

Como se indica en la resolución del informe no se aumenta la superficie construida de las edificaciones.

El número de plantas, como podrá observarse en informe realizado por técnico municipal, nuevamente realizado, y como puede verse en las secciones aportadas en el presente documento de proyecto es similar en el estado actual y reformado de ambas edificaciones.

Respecto a los huecos de la vivienda sita en plaza Hermanos Álvarez Quintero 4, se ha eliminado como se indicaba en el informe, el fijo acristalado junto a la puerta de acceso sustituyendo éste por postigo integrado en la puerta y se ha disminuido el hueco en planta baja y se ha separado de la puerta de acceso. Como también se indica en informe se ha realizado escalonamiento en las cornisas aminorando las alturas siguiendo el mismo ritmo existente.

Las carpinterías exteriores a definir en el proyecto de ejecución en cuanto a características y materiales se hace indicar que serán acordes con el conjunto y materiales. Todo esto queda confirmado en informe de la ponencia técnica de patrimonio histórico con referencia 02/2022, de fecha 16/03/2022

En dicho documento, al final del mismo hace indicar “...pero sigue sin realizarse el resto de lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021”. Para lo cual se procede a justificar su subsanación en las siguientes líneas y en el documento que nuevamente se presenta.

En relación a la disposición de huecos se indica, en el documento recibido para la vivienda sita en plaza Hermanos Álvarez Quintero 5, recomendación de mantener la ubicación de la puerta de acceso y composición de huecos preexistente. No se ha realizado dicho cambio debido a la imposibilidad técnica de dicha modificación. La disposición existente en la actualidad es fruto de una estructura interior imposible, como puede verse en las secciones aportadas del estado actual de dicha edificación. Existen forjados a múltiples cotas, con alturas de planta que no cumplen la normativa, escaleras que no cumplen la normativa, etc. Los huecos de fachada siguen esa compleja estructura interior de forjados de planta

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	11/99

además incumpliendo alturas mínimas de pretil para cumplimiento del CTE en su documento SUA, seguridad de utilización, al igual que ocurre con las escaleras y distancias entre plantas. En la propuesta de reforma se unifican las alturas interiores de forjados, disponiendo de uno por planta lo que hace que los huecos se dispongan a una misma altura por planta para además poder cumplir con las exigencias marcadas del CTE de altura de pretil de ventanas para la protección frente a caídas. La puerta de acceso presenta prácticamente la misma disposición de origen con un pequeño desplazamiento lateral fruto de la distribución interior. En la medida de lo posible se hace constar que se van a preservar las molduras y rejas existentes o, en caso de encontrarse en muy mal estado de conservación, sustitución por unas de similares características.

En el caso de los alzados, se han realizado modificaciones de los mismos pudiéndose observar las alturas de cumbrera en las zonas que disponen de terraza plana y en las que no ajustados a las plantas de cubierta, vuelto a medir y comprobar algunas dimensiones y con la indicación de que las cotas exactas no se han podido tomar debido a la tipología de la cubierta y a la realización de toma de datos con metro tradicional.

Pese a disponer de azoteas y edificaciones con diferentes aguas el alzado principal de la edificación se dispone a un mismo agua en ambas viviendas quedando tal y como se ha representado en el plano que se aporta a continuación. Por tanto ya se han representado escalonamiento, según se indicaba en informe de la comisión ya realizado para anterior modificado de proyecto, y se ha introducido la altura de cubreras correcta en las zonas ocupadas con cubiertas planas.

Referente a la presencia en el proyecto de cubiertas planas se aporta en anexo de proyecto justificación de la existencia en la zona de multitud de soluciones realizadas del mismo modo, apareciendo éstas incluso a la fachada principal y de viviendas con soluciones completas de cubiertas planas. En el caso de este proyecto se han dispuesto a la fachada trasera no alterando la estética compositiva de la fachada ni siendo elementos que marquen una estética de la vivienda ni del conjunto.....

Se han propuesto cubiertas planas transitables a modo de terraza en las fachadas traseras de los edificios. Nunca se han propuesto en la fachada delantera en aras de no modificar la estética de dicha fachada ni la composición del entorno de la Plaza Hermanos Álvarez Quintero, entendiéndose el técnico que redacta éste un bien a mantener siguiendo con unas condiciones de uniformidad en acabados y soluciones típicas de la localidad en la que se enmarca el proyecto. Se plantean unas terrazas a la zona trasera con unas dimensiones reducidas siguiendo una lógica constructiva y estética acorde con el entorno el cual presenta numerosas viviendas con cubiertas de este tipo incluso a fachada y completas en la edificación como puede verse en las imágenes que se aportan en adelante. Es por ello espero tengan a bien permitir su ejecución aceptando el proyecto que se presenta.”

Se aporta documentación fotográfica al respecto.

Según el nuevo informe de los servicios técnicos municipales :
“Primero.- Aclaraciones sobre alturas según PDSU de Alájar:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	12/99

Artº.18. Alturas.

El numero de plantas máximo en edificaciones de nueva planta será de DOS (2), considerándose como una planta los áticos o doblados y los semisótanos cuando sobresalgan mas de 1.00 m de la rasante del terreno en contacto con la edificación. No siendo nunca la altura máxima total de la nueva edificación superior a la dominante en la calle o plaza correspondiente. Los áticos deberán seguir siempre la alineación de la calle, no admitiéndose el retranqueo de éstos respecto a la misma. Por encima del número de plantas permitido en cada solar sólo se permitirán los faldones inclinados de cubierta que nunca superarán los 30º de pendiente, Todos los elementos situados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocemento y los anuncios publicitarios. La altura máxima de la planta baja será de 3,25m y en planta primera será de 3,00 m.

Segundo.- La edificación existente no tiene una organización de niveles muy definida, pero se distinguen claramente tres niveles a la calle de acceso (se deduce por los huecos en fachada). La propuesta presentada no es una edificación de nueva planta, con lo cual no se tiene que limitar a dos plantas de altura. La propuesta se limita a los niveles existentes en la actualidad, estando consolidada esta altura con las edificaciones colindantes. La altura no sobrepasa las edificaciones colindantes ni se producen retranqueos en fachada. La propuesta no aumenta el número de plantas de la edificación.

La propuesta mantiene la superficie edificada total de la edificación.

En CONCLUSIÓN a lo expuesto, informo que la actuación propuesta es viable respecto a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, que no aumenta el número de plantas ni modifica la superficie construida total de la edificación actual.”

El nuevo informe técnico municipal aportado no informa en cuanto al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (“... En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual.”) recordando que la normativa municipal de Alajar no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la nueva documentación , se han realizado algunos cambios sugeridos , pero sigue sin realizarse totalmente lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021 .

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	13/99

: “ En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 5, se sugiere mantener la ubicación de puerta de acceso y composición de huecos preexistente (es decir la actual composición de fachada), que es mucho más orgánica pero ajustando tamaños y eliminando huecos de proporción horizontal, dado que además el proyecto es una rehabilitación. También se mantendrán las molduras y recercados existentes.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4, además de la tercera altura la cual habrá de justificarse según informe técnico municipal....y se deberá disminuir el hueco en planta baja y separarlo de ésta.

Para ambas edificaciones y en cuanto a las alturas de cornisa, éstas se escalonarán y se aminorarán las alturas de cornisa siguiendo el mismo ritmo existente actualmente, todo ello a efectos de no alterar la contemplación de la Iglesia y adecuarse al entorno, se han escalonado pero levemente sobre todo el vivienda Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4.

Se recuerda que en la memoria del proyecto presentado consta que : “Dicho proyecto abarca la rehabilitación completa de las viviendas incluyendo la ejecución de nuevas cubiertas. La reforma será integral, realizando cambios en forados, cajas de escalera, instalaciones y distribución interior. Las fachadas se mantendrán en su mayor medida cambiando únicamente los huecos estrictamente necesarios pero manteniendo la posición de los antiguos y siempre en consonancia con la normativa y la construcción tradicional de la zona..

Se trata de dos viviendas unifamiliares adosadas ejecutadas adosadas a su vez a las viviendas que colinda en el lindero lateral derecho e izquierdo según fachada principal. Son dos viviendas que ocupan el 100% de la parcela y que durante su historia han tenido un uso característico residencial de vivienda pero una de ellas durante un período tuvo un uso comercial en planta baja.

En el proyecto se pretende rehabilitar toda la construcción existente, manteniendo lo máximo posible de estructuras tanto verticales como horizontales y tan sólo actuando sobre las mismas mediante una conservación y consolidación. Y se actuará modificando, reforzando o sustituyendo tan sólo en las zonas donde sea imposible realizar lo anteriormente expuesto para desarrollar el programa que se solicita....”.Lo cual es incongruente con la solución propuesta.

Igualmente ,se recuerda que en base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes “..En caso de presentar un estado de conservación deficitario, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	14/99

aplicable, se estará según el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

Y se recuerda igualmente que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021 dictaminó que : “ En cuanto al número de plantas, se estima que en la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4, la altura actual sería de dos plantas pero de tres en la nueva propuesta (además la cubierta no arranca de la cota del último forjado proyectando una pendiente muy escasa a efectos de ubicar una tercera planta), entendiéndose pues que no cumpliría el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,“...En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual.”

En cuanto a las alegaciones presentadas sobre las azoteas proyectadas en las cubiertas ,este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva, enfatizando la importancia de la 5ª fachada en el Conjunto Histórico de Aljár. Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía : “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo o similar.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El nuevo informe técnico municipal aportado no informa en cuanto al artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.(“... En caso de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	15/99

sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual..) recordando que la normativa municipal de Alajar no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la nueva documentación, se han realizado algunos cambios sugeridos, pero sigue sin realizarse totalmente lo dictaminado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021.
: “En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, N° 5, se sugiere mantener la ubicación de puerta de acceso y composición de huecos preexistente (es decir la actual composición de fachada), que es mucho más orgánica pero ajustando tamaños y eliminando huecos de proporción horizontal, dado que además el proyecto es una rehabilitación. También se mantendrán las molduras y recercados existentes.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, N° 4, además de la tercera altura la cual habrá de justificarse según informe técnico municipal....y se deberá disminuir el hueco en planta baja y separarlo de ésta.

Para ambas edificaciones y en cuanto a las alturas de cornisa, éstas se escalonarán y se aminorarán las alturas de cornisa siguiendo el mismo ritmo existente actualmente, todo ello a efectos de no alterar la contemplación de la Iglesia y adecuarse al entorno, se han escalonado pero levemente sobre todo el vivienda Plaza Hermanos Álvarez Quintero, N° 4.

Se recuerda que en la memoria del proyecto presentado consta que : “Dicho proyecto abarca la rehabilitación completa de las viviendas incluyendo la ejecución de nuevas cubiertas. La reforma será integral, realizando cambios en forados, cajas de escalera, instalaciones y distribución interior. Las fachadas se mantendrán en su mayor medida cambiando únicamente los huecos estrictamente necesarios pero manteniendo la posición de los antiguos y siempre en consonancia con la normativa y la construcción tradicional de la zona.

Se trata de dos viviendas unifamiliares adosadas ejecutadas adosadas a su vez a las viviendas que colinda en el lindero lateral derecho e izquierdo según fachada principal. Son dos viviendas que ocupan el 100% de la parcela y que durante su historia han tenido un uso característico residencial de vivienda pero una de ellas durante un período tuvo un uso comercial en planta baja.

En el proyecto se pretende rehabilitar toda la construcción existente, manteniendo lo máximo posible de estructuras tanto verticales como horizontales y tan sólo actuando sobre las mismas mediante una conservación y consolidación. Y se actuará modificando, reforzando o sustituyendo tan sólo en las zonas

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	16/99

donde sea imposible realizar lo anteriormente expuesto para desarrollar el programa que se solicita....”.Lo cual es incongruente con la solución propuesta.

Y se recuerda igualmente que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2021 dictaminó que : “ En cuanto al número de plantas, se estima que en la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, N° 4, la altura actual sería de dos plantas pero de tres en la nueva propuesta (además la cubierta no arranca de la cota del último forjado proyectando una pendiente muy escasa a efectos de ubicar una tercera planta), entendiéndose pues que no cumpliría el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,“...En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual.”

En cuanto a las alegaciones presentadas sobre las azoteas proyectadas en las cubiertas ,este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva, enfatizando la importancia de la 5ª fachada en el Conjunto Histórico de Aljár. Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía : “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

Se recomienda la utilización de la teja procedente de derribo o similar.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	17/99

formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

3.- “... **EXPTE. 000/2022**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2022

EXPTE_000/2022: INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DE LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA ROMERÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ALMONTE (HUELVA).

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, JUNTA DE ANDALUCÍA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Resolución de 12 de mayo de 2022, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), de la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de Nuestra Señora del Rocío (BOJA nº91 de 16 demayo de 2022).

En virtud del art. 9.6 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y del art. 12.3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, una vez instruido el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	18/99

expediente de un Bien de Interés Cultural se precisa de un informe de alguna de las instituciones consultivas reconocidas por la legislación vigente.

PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL CPHA

La romería en honor a la Virgen del Rocío es una peregrinación mariana que se celebra anualmente durante los días previos y siguientes al Domingo de Pentecostés en la aldea del mismo nombre, perteneciente al municipio de Almonte (Huelva). Se trata de la peregrinación mariana supracomunal con más extensión territorial en Andalucía, emblemática manifestación de la religiosidad popular andaluza, reconocida socialmente como tal por la sociedad en general y por los investigadores que han analizado el fenómeno. La dimensión supracomunal de la romería más allá de la propia Comunidad Andaluza y, sobre todo, su expansión territorial por las ocho provincias andaluzas le hace valer de un enorme valor simbólico como representación de las identidades andaluzas, tanto en origen como en la emigración, erigiéndose como uno de los principales símbolos de identificación colectiva tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma.

Además de este valor como expresión de la identidad andaluza, su referente simbólico activa a toda una comunidad simbólica con personalidad propia, que se identifica como rociera. Socialmente, esta gran hermandad está conformada por un sistema asociativo integrado por la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte, y un conjunto de hermandades filiales y de agrupaciones eclesiásticas que tienen por devoción a Nuestra Señora del Rocío, en total, ciento veinticinco hermandades filiales y más de una cincuentena de hermandades canónicas y asociaciones en proceso de adscripción filial. La romería de Pentecostés es para esta gran comunidad rociera el mayor culto. Desde el punto de vista organizativo, por tanto, se trata de una de las mayores romerías que se organizan en Andalucía, con un impacto social expresado en las multitudes que acuden en peregrinación hasta el Santuario. Al mismo tiempo que es expresión de la identidad andaluza y la comunidad rociera, lo es también del municipio de Almonte, donde la tienen como patrona desde el año 1653, y en donde se realizan rituales en el contexto de la localidad, principalmente “Rocío Chico”, denominado así por su comparación con la romería de Pentecostés, en el mes de agosto; y las Venidas de la Virgen, traslados que se realizan cada siete años desde el Santuario hasta la Iglesia parroquial de la Asunción.

La peregrinación se fundamenta en la leyenda de aparición de la Virgen del Rocío o de Santa María de las Rocinas, advocación mariana cuyo origen se sitúa tras la conquista cristiana a finales del siglo XIII. Sobre esta leyenda de aparición existen distintas versiones, según el lugar que se tome como referencia, aunque la que goza de mayor aceptación es la que se describe en la Primitiva Regla de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Almonte, datadas en el año 1758. La historiografía rociera indica que durante el siglo XIV existía la ermita y la imagen de Santa María de las Rocinas. Uno de los principales

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	19/99

documentos históricos en los que se tiene constancia de la primitiva ermita de Santa María de las Rocinas es el Libro de la Montería de Alfonso XI. En la Primitiva Regla de la Hermandad de Almonte ya está constatada la celebración del ritual como romería a la que acuden poblaciones de los alrededores enumeradas por su “antigüedad”: Villamanrique (Sevilla), Pilas (Sevilla), La Palma del Condado (Huelva), Rota (Cádiz), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) Moguer (Huelva) y El Puerto de Santa María (Cádiz). Uno de los primeros dinamizadores de la devoción del Rocío fue el sevillano Baltasar Tercero que dejó en su testamento una gran suma de dinero para fundar una capellanía y restaurar la ermita en 1587. El patrono de esta capellanía fue el Concejo de Justicia y Regimiento de la Villa hasta la desamortización, cuando lo toma la actual Hermandad Matriz.

Como ritual festivo, El Rocío constituye un hecho significativo de la sociedad y la cultura andaluza, un “hecho total” que, como tal, expresa los valores de la religiosidad y de la fiesta a través de la fraternidad, la oración, el comensalismo, la convivencia, el cante, y el baile. El ritual, articulado sobre la experiencia romera del camino y la convivencia en la aldea, representa un modelo de celebración para numerosas romerías andaluzas que la tienen como espejo. A esta significación hay que añadir las particularidades del propio ritual que lo hacen único. El espacio físico en el que se desarrolla lo constituye un entorno natural encuadrado en las marismas del Guadalquivir, conformado por un triángulo de las actuales provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, que abarca el Espacio Natural Protegido de Doñana. Este espacio posee altos valores naturales y paisajísticos integrados en un mosaico de ecosistemas (playas, dunas, cotos, marisma) que albergan una biodiversidad única en Europa, reconocida por las instituciones europeas y la UNESCO. La confluencia e interrelación de lo cultural y lo natural se materializa en el Santuario y la aldea del Rocío, declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico en el año 2006.

Por otra parte, la identificación supracomunal y el universalismo de la devoción mariana tiene su expresión material en las casas hermandad, inmuebles adquiridos en propiedad por las diferentes hermandades filiales que acuden anualmente a la romería de Pentecostés. Estas casas hermandad son auténticos espacios de sociabilidad colectiva con valores intangibles que, además del simbolismo rociero, manifiestan otros símbolos de identificación local patentes en el estilo arquitectónico de cada una de ellas y los elementos decorativos empleados. Arquitectónicamente las casas hermandad representan un modelo arquitectónico propio conformado por una capilla para albergar la carreta del Simpecado, y una casa diseñada para dar cobijo a los hermanos y hermanas de la filial, abiertas a un patio interior que distribuye diferentes dependencias.

El Rocío es exponente de un rico patrimonio inmaterial como manifestación de expresiones musicales individuales y corales que están muy arraigadas en la cultura popular de la comarca de Doñana, como son las sevillanas rocieras, el canto de la Salve, los toques de gaita y tamboril y los coros rocieros, modos de expresión oral y musical que indiscutiblemente forman parte del ritual festivo. Aunque cada una de estas expresiones posee sus propios valores patrimoniales, es su vinculación y pertenencia a la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	20/99

romería lo que les da sentido. La ejecución de estas manifestaciones orales y musicales tiene sus propios contextos en el desarrollo del ritual festivo.

A todos estos valores mencionados hay que añadir el conjunto de bienes muebles con valor histórico-artístico relacionados con la romería y la devoción a la Virgen del Rocío custodiados en su Santuario y en otras dependencias de la Hermandad Matriz de Almonte, entre ellos: la imagen de Nuestra Señora del Rocío, los trajes de la Virgen, las insignias de la Hermandad Matriz, las andas procesionales, el ajuar litúrgico, y la colección de exvotos, entre otros bienes muebles.

Así pues, alrededor de la devoción de Nuestra Señora del Rocío existe todo un complejo cultural que abarca diferentes dimensiones de la cultura en su sentido antropológico y que aúnan lo religioso y lo festivo.

- BIENES MUEBLES

Se vinculan como bienes muebles todos aquellos objetos y piezas más relevantes que sirven a la Hermandad Matriz para el desarrollo de la romería en el Rocío y que se considera deben ser objeto de tutela: la imagen de la Virgen, su ajuar y tesoro, y los objetos relacionados con la liturgia, la procesión y los desplazamientos, como las andas procesionales, peana, palio, y las insignias de la Hermandad Matriz. Se vincula también toda la colección de exvotos de la Virgen pictóricos y metálicos, el ajuar litúrgico del Santuario del Rocío, y el fondo documental del Archivo de la Hermandad Matriz de Almonte.

1. Virgen del Rocío: Talla de Nuestra Señora del Rocío.
2. Colección de trajes de la Virgen.
3. Juego de insignias y estandartes de la Hermandad Matriz.
4. Complementos iconográficos y joyas de la Virgen del Rocío y del Niño.
5. Juego de andas procesionales de la Virgen del Rocío.
6. Colección de exvotos
7. Colección de paneles cerámicos
8. Monumento de la Coronación de la Virgen
9. Monumento a la Patrona de Almonte
10. Archivo Histórico de la Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte

- INSTRUCCIONES PARTICULARES

En aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y las medidas recogidas en el Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en 2003 por la Unesco y ratificada por el Estado español en 2006 (BOE núm. 31, de 05/02/2007), se

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	21/99

redactan instrucciones particulares y recomendaciones para la conservación y salvaguarda de los valores patrimoniales que caracterizan la actividad de interés etnológico de la Romería de la Virgen del Rocío, y que justifican su inscripción en el CGPHA como BIC.

La romería del Rocío es un ritual festivo cuyos valores radican en su carácter participativo, vivo y dinámico. Estas características son expresión de la vitalidad y continuidad a lo largo de la historia, por lo que no es recomendable tratarlo con las medidas habituales que se aplican a los bienes materiales, ya sean estos de naturaleza mueble o inmueble. Aunque una parte de sus valores son materiales (bienes muebles y bienes inmuebles), es el desarrollo de la actividad de la romería, como proceso ritual, y su significación inmaterial, lo que activa el conjunto de elementos materiales e inmateriales que forman parte del bien entendido como un todo. El Bien de Interés Cultural que constituye la romería por los valores patrimoniales argumentados, aporta al Bien de Interés Cultural que es el Santuario y la aldea del Rocío, la dimensión inmaterial y etnológica que lo explica.

Partiendo de estos presupuestos, para la redacción de estas instrucciones particulares y recomendaciones para la salvaguarda se ha tenido en cuenta las prescripciones normativas existentes sobre el ámbito en el que se desarrolla la romería dentro del término municipal de Almonte: El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Espacio Natural de Doñana, vigente desde 2016, y el Plan Especial de Protección del Santuario y la Aldea del Rocío, aprobado por el Ayuntamiento de Almonte en 2006. Sobre el primero hay que subrayar disposiciones normativas para los tránsitos rocieros, tanto en el Parque Nacional, como en el Parque Natural, y en el caso del segundo, hay que recordar la existencia de un catálogo de elementos protegidos. Junto a estos documentos de aplicación no puede olvidarse la reglamentación de la propia Hermandad Matriz, organizadores de la romería, las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Almonte sobre el tráfico en el Rocío, y la existencia del Plan Romero.

Para no fosilizar la actividad y sus valores patrimoniales se propone una salvaguarda en el marco de la Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, ratificada por el Estado en 2006. Esta salvaguarda se entiende como el conjunto de “medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas en la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”.

Con la premisa básica de garantizar la viabilidad y seguridad de la magna peregrinación al Santuario y Aldea del Rocío, y sus modos de expresión (sociales, estéticos y plásticos, musicales y festivos), se establecen las siguientes prescripciones y recomendaciones para la salvaguarda:

1. La romería del Rocío, como ritual festivo ligado a un colectivo eclesial, está perfectamente ordenado e identificado en las Reglas y Reglamentos de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte, depositaria de la reproducción, el mantenimiento y la custodia de los bienes inmuebles y muebles que sirven para el desarrollo de la romería. Corresponde a la Hermandad

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	22/99

Matriz la misión de organizar la romería conforme a su Reglamento y Reglamentos Internos. Dicha Hermandad coordinará su labor con las Hermandades Filiales que peregrinan anualmente, con carácter previo a la romería.

2. Cada Hermandad Filial seguirá las disposiciones organizativas que mandan sus Reglas supervisadas por la autoridad eclesiástica y la Hermandad Matriz, en relación a los cultos litúrgicos en honor a la Virgen del Rocío.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Almonte colaborará con la Hermandad Matriz para el buen desarrollo de la romería, garantizando la viabilidad en los itinerarios urbanos de los cortejos rocieros, así como también en los tránsitos rocieros por su término municipal, hasta el Santuario y la Aldea del Rocío, como es tradición y costumbre.

4. Para la organización de la romería se considerará como marco general de desarrollo el Plan Romero, o cualquier otro instrumento organizativo en el que se contemplen las medidas y actuaciones necesarias para la seguridad de los romeros, la protección del Medio Ambiente, y el bienestar animal, bajo la dirección de la Consejería competente en materia de representación de la Junta de Andalucía.

5. En atención al PRUG del Espacio Natural de Doñana, se tenderá a reducir el tráfico rodado durante la romería, mediante acuerdos con la Hermandad Matriz y las administraciones e instituciones implicadas.

6. Se garantizará por las administraciones competentes la regulación del Tráfico y la utilización de vías públicas en al aldea de El Rocío durante la romería de Pentecostés, con el objetivo de minimizar la circulación de vehículos a motor en el interior de la misma.

7. Se promoverán los modos tradicionales de hacer el camino hasta el Santuario del Rocío en los caminos históricos y veredas pecuarias que transiten por el Espacio Natural Protegido de Doñana, a pie, a caballo, y en vehículos de tracción animal: carretas, carros, y coches de caballos, quedando bajo autorización de la autoridad competente el tránsito de los vehículos de motor.

8. Como áreas de acampada para las hermandades filiales, se deberá disponer de lugares adecuados, preferentemente los que actualmente se vienen utilizando para estas actividades, definiendo y ordenando su uso para la pernocta y paso de las hermandades, sin aumentar su número. No obstante, se podrán autorizar la ampliación de áreas ya habilitadas a propuesta de las hermandades y Hermandad Matriz, previa disponibilidad de los terrenos.

9. La Hermandad Matriz, en colaboración con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, promoverá la aplicación de los criterios establecidos para los tránsitos rocieros en el PRUG del Espacio Natural de Doñana entre las hermandades filiales y agrupaciones rocieras existentes.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	23/99

10. El mantenimiento y conservación de los inmuebles vinculados al desarrollo de la romería corresponderá a sus legítimos propietarios, titulares de derechos o simples poseedores, en los términos del artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

11. Los inmuebles correspondientes a las casas de hermandad que se contienen en el ámbito de desarrollo de la actividad deberán incluirse en el catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Almonte así como en el Plan Especial del Santuario y Aldea del Rocío, dotándoles de una adecuada protección dada la relevancia que desempeñan para los peregrinos y rocieros como significativos espacios de sociabilidad, diferenciados de las viviendas particulares no sólo arquitectónicamente, sino también colectivamente ya que representan a las hermandades filiales.

12. Se fomentará la creación de escuelas de tamboril en el seno de las hermandades filiales, o en cualesquiera otras asociaciones u organizaciones de carácter didáctico-musical, para el mantenimiento y salvaguarda de los toques de gaita y tamboril.

13. Cada cinco años la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte informará a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva sobre el estado de la romería. En este deber de información se deberá especificar las transformaciones y los cambios producidos en su desarrollo, así como también los riesgos o amenazas que impliquen afección para la salvaguarda de los valores patrimoniales.

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la Romería de Nuestra Señora del Rocío posee valores culturales para su inscripción en el CGPHA, como BIC, Actividad de Interés Etnológico.

En virtud del cumplimiento art. 9.6 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y del art. 12.3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, una vez instruido el expediente de L BIC, se precisa de un informe de alguna de las instituciones consultivas reconocidas por la legislación vigente.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	24/99

Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4.- “...EXPTE: 227-2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08-2022.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL. PFEA 2022. RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO. MURALLA PLAZA PAULINO ALCAIDE, AROCHE.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AROCHE.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 04/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	25/99

Disposición Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico adscrito al Servicio de Bienes Culturales:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 227/2022

Expte.: 227/2022

Título: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL. PFEA 2022. RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO. MURALLA PLAZA PAULINO ALCAIDE. AROCHE. (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Castillo y Muralla de Aroche

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	26/99

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El ámbito de actuación del proyecto presenta afección sobre el castillo y cerca urbana de Aroche incluidos en el ámbito espacial del Conjunto Histórico de Aroche.

El Castillo de Aroche se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal. La referida LPHA establece en su Disposición

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	27/99

Adicional Cuarta, un entorno de protección automático para los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 a los que aún no se hubiese dotado de éste a través de expediente individualizado.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 1980), se procedió a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Aroche, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

El Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, declara la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche en Huelva, declara un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, inscribe el Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz e insta al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 01/2020, de fecha 22 de enero de 2020, emitió informe favorable sobre PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO DE AROCHE, promovido por el ayuntamiento de Aroche. En los términos establecidos por la documentación técnica aportada el proyecto presentado pretendía “acogerse a la línea de ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, dentro del “programa 1,5% Cultural” con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas, a la cual se presentará el Excmo. Ayuntamiento de Aroche en la próxima convocatoria. La intervención recogida en el Proyecto tiene la finalidad de estabilizar las torres y lienzos números 7, 8 y 9 del castillo, consolidar las fábricas, hacer practicables los adarves y conseguir una uniformidad en la restauración tras la materializada sobre los lienzos del 1 al 7, promovida por la entonces Consejería de Cultura en los años 2007, 2008 y 2009”.

Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitió informe favorable sobre PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PUESTA EN VALOR PATRIMONIAL. PFEA 2021. RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO. MURALLA PLAZA PAULINO ALCAIDE DE AROCHE, en el que se interviene sobre la torre 7 y el lienzo 7 del castillo de Aroche, así como en parte de la muralla de la Plaza Paulino Alcaide.

Con fecha 16 de mayo de 2022 y nº de registro de entrada 202218250000722, se recibe solicitud y Proyecto Básico y de Ejecución de Puesta en Valor Patrimonial, PFEA 2022. Recinto Fortificado del Castillo. Muralla Plaza Paulino Alcaide. Aroche. Huelva, promovido por el Ayuntamiento de Aroche, en relación a Proyectos de Interés General y Social y de Garantía de Rentas, acogidos al Acuerdo INEM-C.C.L.L. afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2022).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	28/99

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

La documentación aportada consta de:

- 1. MEMORIA.
- 2. PRESUPUESTO.
- 3. PLANOS.
- 4. ANEXOS.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Normativa de Obligado Cumplimiento.
 - Pliego General de Condiciones.
 - Estudio de Gestión de Residuos.

En la Memoria, se indica que el objetivo es el de “la Puesta en Valor Patrimonial de la localidad de Aroche, provincia de Huelva, con las siguientes actuaciones. Se propone una intervención para la restauración y puesta en valor de la torre 8 y el lienzo 8 (...) demolición de los elementos constructivos disonantes apoyados sobre la muralla y reconstrucción del lienzo de la muralla; en clara continuidad con los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico mencionados en el punto anterior.

La torre 8, “está completamente restaurada en el siglo XX con el uso abundante de cemento y mampuestos en sus tres caras. La parte superior presenta esquinas de ladrillo y mortero contemporáneo imitando tapial a modo de pretil, no obstante se encuentra colmatada, por lo que será necesario, al igual que la torre 7 esperar a la intervención arqueológica”.

En el lienzo 8, se conservan restos de tapial en diferentes zonas del mismo: en la inferior, junto a la torre 8, y, en la zona intermedia. En la esquina superior cercana a la torre 8 “se conservan restos de enlucido de cal,

identificables con las obras del S.XV”. La parte superior de este lienzo “está coronado por restos del adarve y unos 0,50 mt de pretil corrido, quizás fruto de las reformas del siglo XVII”.

Según memoria, las actuaciones proyectadas son las siguientes:

1. RECINTO FORTIFICADO DEL CASTILLO:

1. Demoliciones y Trabajos Previos: procediendo a la demolición de diversos elementos de la torre 8 y del lienzo 8, como preparación previa para los trabajos de puesta en valor, a saber:

- Demolición de la cubierta superior y de las soleras del adarve.
- Demolición de las diversas fabricas exteriores (tapial, mampuestos, ladrillo, argamasa, hormigón,...) disonantes, según el estudio paramental, con la finalidad de poder armonizar los alzados, según la propuesta de actuación.

Todo este proceso de demoliciones conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

2. Acondicionamiento de Terrenos: procediendo a la excavación de zanjas para alojar el refuerzo de cimentación de las fábricas de los alzados de la torre y del lienzo.

3. Cimentaciones: procediendo a la ejecución de refuerzo de cimentación de las fábricas de los alzados de la torre y del lienzo, por medio de hormigón ciclópeo.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	29/99

4. Impermeabilización y saneamiento: procediendo a la ejecución de protección de suelos originales por medio de capa de arena y geotextil y lamina impermeable tipo EPDM para proteger de la humedad a todos los elementos restaurados.

5. Albañilería y Restauración: procediendo a la ejecución de diversos elementos de la torre 8 y del lienzo 8, para los trabajos de puesta en valor, a saber:

-Restauración de la cimentación de la torre 8 por medio de fábricas de mampuesto y del lienzo 8 por medio de cajones de hormigón armado encofrados con tablillas imitando tapiales.

-Ejecución en la torre 8 de esquineras de ladrillo taco tomados con mortero de color blanco y zona central por medio de cajones de hormigón armado encofrados con tablillas imitando tapiales, con berenjenos rehundidos diferenciadores de puestas.

-Ejecución en el lienzo 8 de cajones de hormigón armado encofrados con tablillas imitando tapiales, con encintados de mortero de cal de color blanco, imitación de sillares.

-Ejecución de hilada de ladrillos taco para separar fábricas.

-Ejecución de pretilas del adarve por medio de hormigón armado encofrados con tablillas imitando tapiales.

Todo este proceso de nuevas ejecuciones conllevará un grapeado de acero inoxidable retomado por medio de mortero de alta adherencia, entre las fábricas existentes y las fabricas de nueva ejecución.

Todo este proceso de nuevas ejecuciones conllevará su correspondiente seguimiento arqueológico.

6. Revestimientos: procediendo a la ejecución de diversos elementos de la torre 8 y del lienzo 8, para los trabajos de puesta en valor, a saber:

-Ejecución de solado de torre 8 por medio de baldosas de barro y ejecución de albardilla de pretilas de la misma, por medio de ladrillo macizo taco, incluso ejecución de escalera y revestimiento de la misma de acceso.

-Ejecución de pavimento de adarve por medio de chino lavado con cal aérea y cemento blanco.

-Ejecución de tratamiento hidrofugante y biocida de todas las fábricas de nueva ejecución.

2. MURALLA PLAZA PAULINO ALCAIDE:

1. Demoliciones y Trabajos Previos: procediendo a la demolición de los elementos constructivos disonantes apoyados sobre la muralla, como son: escalera, pasarela, barandillas,...

2. Mampostería y Revestimientos: procediendo a la ejecución de la reconstrucción del lienzo de la muralla, por medio de fábrica de piedras tomadas con mortero de cal, incluso retomado de juntas y limpieza de todo el lienzo de la misma.

Por último, comentar que todas las actuaciones a realizar en el Proyecto de Puesta en Valor Patrimonial, de la localidad de Aroche, provincia de Huelva, contarán con Seguimiento Arqueológico, por medio de los Servicios Arqueológicos Municipales; (literalidad del proyecto presentado).

En el caso del lienzo 8 y la torre 8, las obras proyectadas siguen la línea de las intervenciones anteriores, por lo que las demoliciones de cubierta superior, soleras del adarve, fábricas externas no históricas, así como la realización de excavación de zanjas, con el objeto de alojar el refuerzo de cimentación de las

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	30/99

fábricas de los alzados de la torre 8 y del lienzo 8, serán objeto de Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra, tal y como también se recoge en el Proyecto presentado.

En el caso de la muralla de la Plaza Paulino Alcaide, las obras proyectadas asimismo son una continuación de las anteriores, en las que no se afecta a la zona de cimentación de la muralla, con lo que no requerirá actividad arqueológica, estando supervisadas por la Arqueóloga Municipal del ayuntamiento de Aroche.

VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural refiriendo a actuaciones tanto en el castillo de Aroche como en un tramo de su Muralla urbana.

Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

Las actuaciones ahora abordadas a través del PFEA2022 se circunscriben a una parte de su ámbito de actuación circunscrito a la torre 8 y lienzo 8, no contemplándose la actuación global al no concederse finalmente subvención estatal para la materialización del proyecto primitivo con cargo al 1,5% Cultural.

Este Departamento reitera pues el parecer favorable a las mismas en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. Nº: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lienzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)".

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapias y encintados, a la reposición y retornado de juntas, a la reposición de cubiertas y al recrecido de parapetos ya que se cuenta con precisa información documental y puede probarse su autenticidad (constatación de restos originales de fábrica de tapial de la época almohade, fragmentos de encintado original de cal, aparejo toledano en la fábrica documentada del siglo XV o evidencias de la cota del paseo de ronda,...). Los materiales adicionales, como la argamasa de cal hidráulica artificial coloreada, son reconocibles y evitan confusiones miméticas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	31/99

En lo referente a las actuaciones en el tramo de muralla contigua a la Plaza Paulino Alcaide, la demolición de los elementos constructivos disonantes apoyados sobre la muralla persigue la eliminación de tales afecciones negativas sobre sus fábricas, contemplando la reconstrucción del lienzo de la muralla, por medio de fábrica de piedras tomadas con mortero de cal, procediendo a su vez a la consolidación de las fábricas históricas a través del rejuntado de la mampostería y la limpieza de todo el lienzo intervenido.

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial “se establece la necesidad de la realización de Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra en las obras a realizar en la torre 8 y el lienzo 8. Por ello, en virtud del art. 68.5 1) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, “la realización del **control arqueológico de movimientos de tierra** previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

**El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio“**

PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural refiriendo a actuaciones tanto en el castillo de Aroche como en un tramo de su Muralla urbana.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	32/99

Las actuaciones proyectadas en el castillo de Aroche fueron ya autorizadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en virtud de resolución del Delegado Territorial de 27/01/2020, en base al informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitido en su sesión 1/2020, de 22 de enero de 2020 en el que se trató el asunto, correspondiéndose con el expte. 317/2019.

Las actuaciones ahora abordadas a través del PFEA2022 se circunscriben a una parte de su ámbito de actuación circunscrito a la torre 8 y lienzo 8, no contemplándose la actuación global al no concederse finalmente subvención estatal para la materialización del proyecto primitivo con cargo al 1,5% Cultural.

Se reitera el parecer favorable a las mismas en los mismos términos ya elevados a la referida sesión 1/2020 de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por entender que las soluciones proyectadas son compatibles con la tradición constructiva del inmueble, dando continuidad además a las ya proyectadas y materializadas en la restauración abordada por la entonces Consejería de Cultura centrada en la Puerta de la Reina y lienzos adyacentes del castillo, correspondientes al Expte. N°: B030292HP21HU: "Proyecto de Restauración de los Lienzos 1 al 7 de la Muralla del Castillo – Aroche (Huelva)".

Las actuaciones descritas, en atención al art.20 (LPHA), responden disciplinariamente a intervenciones de conservación y restauración patrimonial, respetando las aportaciones de todas las épocas existentes. El contenido documental se ajusta a los requerimientos prevenidos en el art.22 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien, reversibles y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición de tapias y encintados, a la reposición y retornado de juntas, a la reposición de cubiertas y al recedido de parapetos ya que se cuenta con precisa información documental y puede probarse su autenticidad (constatación de restos originales de fábrica de tapial de la época almohade, fragmentos de encintado original de cal, aparejo toledano en la fábrica documentada del siglo XV o evidencias de la cota del paseo de ronda,...). Los materiales adicionales, como la argamasa de cal hidráulica artificial coloreada, son reconocibles y evitan confusiones miméticas.

En lo referente a las actuaciones en el tramo de muralla contigua a la Plaza Paulino Alcaide, la demolición de los elementos constructivos disonantes apoyados sobre la muralla persigue la eliminación de tales afecciones negativas sobre sus fábricas, contemplando la reconstrucción del lienzo de la muralla, por medio de fábrica de piedras tomadas con mortero de cal, procediendo a su vez a la consolidación de las fábricas históricas a través del rejuntado de la mampostería y la limpieza de todo el lienzo intervenido.

En lo referente al Patrimonio Arqueológico, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	33/99

los bienes protegidos. Las obras proyectadas de restauración y puesta en valor, son continuación de las aprobadas y realizadas anteriormente. En dicha línea, y tal como se recoge en párrafos anteriores, se establece la necesidad de la realización de Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra en las obras a realizar en la torre 8 y el lienzo 8.

Por ello, en virtud del art. 68.5 1) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, “la realización del **control arqueológico de movimientos de tierra** previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y, del Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

5.- “... **EXPTE 489/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	34/99

REF: 08/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ COTA, Nº 27, DE AROCHE (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 2794/1980, de 4 de noviembre, se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Aroche, pasando a tener la condición y denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español. Por Decreto 288/2007, de 4 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aroche, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ COTA, Nº 27, DE AROCHE (HUELVA),

• ...

Según la documentación aportada, "...se trata de la reforma de una vivienda existente de una planta de altura y dos crujías, con una zona de patio posterior; la primera crujía con un nivel inferior a la cota de calle y la segunda en semisótano, con un desnivel de 1,77 m con respecto a la primera. El sistema estructural se compone de muros de carga perimetrales (los medianeros y las dos fachadas), y la cubierta es inclinada a dos aguas, constituida por viga, rollizos y entablado de madera y acabada en teja cerámica curva. La fachada principal, con una altura de 3,07 m, presenta una puerta de entrada a la edificación y una pequeña ventana, al igual que en la fachada trasera, aunque la altura de esta fachada es de 5.45 m.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	35/99

La actuación trata de la reforma de la vivienda actual, ya que ésta no reúne los requisitos de habitabilidad, salubridad y funcionalidad exigidos para este uso. Se conservan los muros de carga, dando solución de apoyo a los nuevos forjados a construir en planta baja; el primero continuando con el existente, hasta la crujía trasera, y para el segundo de una doble altura, en la crujía de entrada, al tener ésta una altura suficiente para albergar un aprovechamiento bajo cubierta de uso habitación-almacén. Los nuevos forjados serán de chapas colaborantes y paneles sándwich, y los muros se reforzarán en las zonas necesarias. La cubierta, inclinada a dos aguas, se resuelve mediante forjado unidireccional, paneles sándwich y teja árabe. En la fachada principal se mantienen los huecos existentes y se proyecta otro pequeño hueco de ventana en la planta doblado, a eje con el de planta baja; y en la fachada trasera se mantienen los huecos existentes en la planta semisótano y se crean dos nuevos huecos en planta primera, una pequeña ventana y un hueco abalconado, sobre los de la planta inferior. Respecto a la carpintería exterior, las puertas serán de madera y las ventanas de aluminio lacado imitación madera. El volumen existente prácticamente no se modifica y cumple todos los parámetros urbanísticos que para esta parcela contempla la normativa urbanística de aplicación...”.

Posteriormente se presenta por el técnico redactor del proyecto una aclaración a éste : “1. Se mantendrán los materiales existentes, en la medida de lo posible y del estado de conservación, en techumbre con teja cerámica y en carpinterías de madera.

2. El corral situado en la parte trasera de la vivienda, se mantiene tal cual está, sin ninguna intervención.

3. Las alturas de la vivienda en sus dos fachadas se mantienen (3.00m – 4.40m), ya que se trata de una reforma interior y la envolvente sigue siendo igual. Las fachadas no se tocan, dejando sólo los huecos existentes actualmente, e incorporando en uno de ellos de la fachada trasera, un pequeño balcón. Por lo que, las dimensiones de los huecos se conservan tal cual están.

4. El aprovechamiento bajo cubierta, se realizará para el uso de almacenamiento de la vivienda, necesario por el poco espacio que tiene.”

Según el informe realizado por los servicios técnicos municipales, “...las obras pretendidas se ajustan a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Aroche, pudiendo ser autorizables, haciendo constar que la actuación objeto de la presente solicitud consiste en la reforma de una vivienda existente en C/ Cota nº 25, incluida dentro de la delimitación de Conjunto Histórico Artístico de Aroche. La edificación se encuentra enclavada en un solar por el que debe discurrir la Muralla de Aroche, Bien de Interés Cultural, concretamente por la superficie no edificada, en el corral trasero, aunque no se distinguen restos de ésta a simple vista. En base a lo expuesto en el proyecto técnico, las obras se concentran en la edificación existente, consistiendo en la reforma y adecuación de la misma, sin que se plantee modificación de la superficie o edificabilidad existente. En líneas generales, las obras propuestas cumplen con lo estipulado en la normativa urbanística en vigor...”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	36/99

Se hace constar que toda actuación sobre el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El PGOU de Aroche se encuentra actualmente aprobado definitivamente. Dicho documento ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales mediante Resolución de 16 de mayo de 2007 y Resolución de 7 de abril de 2008, tras la aportación de un documento de Cumplimiento de Resolución, por lo que es posible concluir que sustancia determinaciones de ordenación urbanística acordes a la preservación de los valores inherentes al municipio.

Vista la actuación ,ésta deberá cumplir lo estipulado en el PGOU de Aroche .

Existe incongruencia : en sección al constar una ventana en planta superior y no existir en fachada.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

El PGOU de Aroche se encuentra actualmente aprobado definitivamente. Dicho documento ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales mediante Resolución de 16 de mayo de 2007 y Resolución de 7 de abril de 2008, tras la aportación de un documento de Cumplimiento de Resolución, por lo que es posible concluir que sustancia determinaciones de ordenación urbanística acordes a la preservación de los valores inherentes al municipio.

Vista la actuación ,ésta deberá cumplir lo estipulado en el PGOU de Aroche .

Existe incongruencia : en sección al constar una ventana en planta superior y no existir en fachada.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	37/99

y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”

6.- “...

7.- “... **EXPTE 230/2022**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CALAÑAS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	38/99

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANTECEDENTES

- El planeamiento urbanístico vigente en Calañas son las Normas Subsidiarias Provinciales aprobadas con fecha de 25 d junio de 1985.
- El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Calañas inició su tramitación en 2012 según el procedimiento de evaluación ambiental entonces regulado por la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA), y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Plan fue tramitado hasta su aprobación provisional, siendo archivado por aplicación de lo previsto en el Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía. Por tanto, el procedimiento hubo de ser iniciado nuevamente siguiendo las pautas del procedimiento vigente hasta el momento.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	39/99

- Con fecha de 26 de marzo de 2015, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión 03/2015, emite informe favorable condicionado sobre aquella primera Aprobación Inicial del primer documento.
- Con fecha de 25/04/2022 se recibe en la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la solicitud de informe sectorial desde el Ayuntamiento de Calañas sobre el documento de Aprobación Inicial del PGOU de Calañas.
- Con fecha de 29/04/2022 se recibe solicitud de informe sectorial expresamente en materia de Patrimonio Histórico desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS

Estudio Ambiental Estratégico
Tomo I Información y diagnóstico
Tomo II Ordenación
Tomo III Documento de Alcance
Tomo IV Normativa urbanística
Tomo V Estudio de sostenibilidad económica
Tomo VI Resumen Ejecutivo
Valoración de Impacto en Salud
Planos de información
Planos de ordenación

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	40/99

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

En el municipio existen los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
IGLESIA DE NTRA. SRA. DE GRACIA	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO DE 20-10-2009	BOJA N° 208 DE 23-10-2009, PP. 80-88
MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	C.G.P.H.A.	MONUMENTO	BIC	Inscrito	DECRETO DE 20-10-2009	BOJA N° 208 DE 23-10-2009, PP. 80-88
CASTILLEJITA	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CASTILLO	C.G.P.H.A.		BIC	Inscrito	DECRETO 22/04/1949. DISP. ADIC. II LPHE, DISP. ADIC. III LPHA	BOE 05/05/1949 BOE 29/06/1985 BOJA N°248 19/12/2007
CUENCA MINERA DE THARSIS-LA ZARZA	C.G.P.H.A.	ZONA PATRIMONIAL	BIC	Inscrito	DECRETO 108/2014, DE 17 DE JUNIO	BOJA N° 130 DE 07-07-2014, PP. 54-96

En la Zona Patrimonial y dentro del término municipal de Calañas, se localizan los siguientes bienes singularizados:

ZONA PATRIMONIAL CUENCA MINERA DE THARSIS-LA ZARZA
Ferrocarril Tharsis-Odiel. Tramo La Zarza-Empalme
Puente n.º 3
Puente n.º 5, Arroyo Bordallo
Puente n.º 6, río Oraque

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Fuente: Documentación Técnica obrante en esta Delegación Territorial.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	41/99

BIENES DE NATURALEZA NO ARQUEOLÓGICA
Molino Revuelta del Pirraco
Molino Vega del Tio Dormido
Puente de San Rafael
BIENES DE NATURALEZA ARQUEOLÓGICA
Casarete
Próximo a Sotiel Coronada
Revuelta del Pirraco
Vega del Tio Dormido
Mina de Sotiel
Mina Calañesa

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Se presenta el documento relativo a una nueva Aprobación Inicial del PGOU de Calañas. Se recibe comunicación del Ayuntamiento en la que se hace constar expresamente que se trata del mismo documento que ya obtuvo informe favorable en el expediente anterior, archivado mediante la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CALAÑAS (HUELVA) Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA: EAPU/HU/002/13 (recibida con fecha 16 de febrero de 2021 y número de entrada 2021-E-RC-266), en base a la cual se declaraba la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico Plan General de Ordenación Urbanística de Calañas (Huelva).

La nueva tramitación de Aprobación del PGOU de Calañas, ha supuesto el inicio del requerimiento de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico en virtud del art. 29.4 de la LPHA. Aun así, debemos tener en cuenta que el PGOU archivado actualmente hubiese contado con Informe Favorable

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	42/99

Condicionado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión 03/15, con fecha de 26 de marzo de 2015.

Dado el tiempo transcurrido desde la última revisión de la Aprobación Inicial, que no es breve, se realizará una nueva revisión completa del documento además de contrastar las especificaciones que se establecieron en su día comprobando su veracidad y vigencia en la situación actual.

Se tendrá en cuenta además el Decreto 185/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Zarza-Perrunal por segregación del término municipal de Calañas (Huelva), de forma que se reduce el término municipal y que gran parte de la zona declarada como BIC con la categoría de Zona Patrimonial ha quedado fuera del ámbito de actuación de este PGOU.

1.- Generalidades

- La **legislación específica de aplicación** en materia de Patrimonio Histórico es la que se detalla a continuación, habiéndose de actualizar los listados de legislación vigente que se contienen en el PGOU:
 - Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
 - Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
 - Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Los yacimientos arqueológicos quedan regulados, además, por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (RAA).
- Debido a las reorganizaciones producidas en los últimos años dentro de la estructura de las Consejerías de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura ha ido modificando su denominación. Actualmente se denomina Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Para evitar adaptaciones futuras es preferible hacer mención a lo largo de todo el documento a la **Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico**.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	43/99

- Los datos que se aportan en el documento sobre los bienes patrimoniales se comprobarán con los aportados en el apartado III de este informe.
- La inscripción de la “**Cuenca Minera de Tharsis- La Zarza**” como **BIC con categoría de Zona Patrimonial** en el CGPHA se tendrá en cuenta para su incorporación en los distintos documentos del plan. Se incluirá en los listados de los bienes protegidos, en el catálogo urbanístico, controlándose cada elemento asociado a la Zona Patrimonial, se delimitará en planos y se tendrá en cuenta a la hora de establecer una regulación urbanística que preserve los valores de la zona y de sus elementos singularizados que, dada la segregación de los núcleos de La Zarza y Perrunal del término municipal de Calañas, se reduce a la línea de ferrocarril y tres puentes, todos ellos localizados en el SNU.
- El plan remite la ordenación del ámbito de los **entornos de BIC** a la redacción de un posterior Plan Especial, aunque en los art. 67-77 de las Normas Urbanísticas establece una serie de normas generales para dicho ámbito. Se tendrá en cuenta que en cumplimiento del art. 40 LPHA, no podrán delegarse las competencias para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles dentro de los entornos de protección de BIC mientras no se encuentren suficientemente regulados por planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

Serán de aplicación las determinaciones del art. 19 LPHA respecto a la contaminación visual o perceptiva.

- Respecto al **catálogo urbanístico** el documento de PGOU se refiere en todo caso a su tramitación futura, lo cual queda previsto en el art. 16.2 LOUA si bien se tendrá en cuenta que su elaboración será preceptiva y mientras tanto, el PGOU no será considerado con contenido de protección toda vez que el art. 31.c LPHA establece como contenido de protección de los planes que afecten a Zonas Patrimoniales la catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios fijando para cada uno de ellos un nivel adecuado de protección.

Es por ello, que hasta tener un catálogo urbanístico aprobado con informe favorable por esta Consejería, el PGOU no será considerado planeamiento con contenido de protección y por tanto, no será de aplicación la delegación de competencias prevista en el art. 40 LPHA y toda actuación que se pretenda en el ámbito del BIC o su entorno requerirá de la autorización de la Consejería en materia de Patrimonio Histórico en cumplimiento del art. 33.3 LPHA.

2.- Memoria de Información y diagnóstico

- En el punto 1.10 se incluirá dentro de la relación de los bienes protegidos por legislación específica, el BIC con categoría de Zona Patrimonial “Cuenca Minera de Tharsis- La Zarza”, relacionando

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	44/99

todos los bienes que quedan asociados en el ámbito de la ZP. Igualmente, se comprobarán y corregirán los datos del cuadro de bienes ya que son incorrectos incorporando los que se anotan en el cuadro del apartado III de este informe.

- Con respecto al resto de bienes integrantes del Patrimonio Histórico, el planeamiento podrá incorporar aquellos bienes que considere de interés patrimonial pero se incluirán como mínimo aquellos que se listan en este informe. Por tanto, habrá de comprobarse el listado realizando las incorporaciones necesarias.
- En el punto 2.7 se incluyen las ordenanzas genéricas para los suelos afectados por yacimientos arqueológicos. Estas ordenanzas han de ser redactadas en términos de determinación y no de propuesta. Así, no “se deberá señalar...” sino que es este documento el que ya “determina que...”.
- En el punto 6.2.12 se incorpora un cuadro con los bienes protegidos por legislación específica cuyos datos son correctos en esta ocasión pero será necesario incorporar el BIC con categoría de Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza que cuenta a su vez con varios elementos singularizados en el término municipal y que también se incluyen en el listado de este informe.

3.- Memoria de Ordenación

- En el punto 3.5 se incluye el listado de la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico incorrectamente. Habrá de ser revisado conforme al que se aporta en el apartado 1 de la valoración del documento de este informe y actualizado.
- En el punto 5.2.2, no quedan mencionados los bienes patrimoniales en la clasificación del SNU EP PU aun cuando se hace referencia al art. 46.1.c LOUA que sí los contempla. Posteriormente, se aporta un cuadro donde se contemplan los bienes que estando en el SNU, se les asigna el SNU EP LE o SNU EP PU. Destacamos que en este segundo grupo no se ha incluido ningún bien y que el BIC Zona Patrimonial debe incluirse en el primero.
- En el punto 5.3.9 tendría que incluirse como BIC la Zona Patrimonial y por otro lado, la relación de “una serie de elementos de interés patrimonial” debería contener todos los bienes listados en este informe.

4.- Normativa urbanística

- En el art. 4 se incluirá como determinación estructural los elementos protegidos por la legislación específica en materia de Patrimonio Histórico atendiendo a la “definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	45/99

o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto” del art. 10.1.A.g) LOUA y no sólo las relativas al Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

- En el art. 38, se ha incluido que será necesario evacuar informe al órgano competente en materia de Patrimonio Histórico cuyas determinaciones serán vinculantes en los entornos de los BIC “Iglesia Nuestra Señora de Gracia” y “Mercado de Calañas”.
- En el art. 42 (antiguo art. 39), se ha incluido la especificación de autorización para las actuaciones en los BIC y sus entornos en cumplimiento del art. 33.3 LPHA.
- En el art. 44 (antiguo art. 40) y en relación a los yacimientos arqueológicos, se ha incluido que cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo de sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.
- Se ha incluido un nuevo Título III “Normas de protección del patrimonio histórico y arquitectónico” donde se distingue entre patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnográfico y ambiental.

- En el art. 65, en el primer grupo se incluyen los BIC con categoría de Monumento “Iglesia Nuestra Señora de Gracia” y “Mercado de Calañas” y sus entornos de protección y se consideran dentro de la ordenación estructural. En el grupo de patrimonio arqueológico se incluyen los dos BIC “Castillejita” y “Castillo”, también dentro de la ordenación estructural. Ya considerados dentro de la ordenación pormenorizada están: los de naturaleza etnográfica “ Ermita de Nuestra Señora Coronada” y “Nuestra Señora de España” y los molinos de agua que existen en el curso del río Oraque, en el entorno de Sotiel; así como los del grupo denominado “ambiental”, donde se incluyen los molinos de agua cercanos a Sotiel y el puente de San Rafael.

Se tendrá en cuenta que por un lado tenemos la Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, que además incluye una serie de bienes singularizados en su ámbito que formarán parte de la ordenación estructural y que han de ser tenidos en cuenta en este Título sobre la protección patrimonial. Por otro lado, existen otra serie de bienes integrantes del patrimonio histórico, listados en este informe y que han de ser considerados por la ordenación del planeamiento urbanístico con la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	46/99

finalidad de compatibilizar las determinaciones urbanísticas con su protección en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y que formarán parte de la ordenación pormenorizada.

- Art. 66. Para la protección de los BIC Monumentos se remite al capítulo III LPHA y se traslada la delimitación exacta del Decreto de declaración de BIC. Se incluye igualmente referencia al art. 19 LPHA sobre las medidas que eviten la contaminación visual o perceptiva, trasladando literalmente el listado del texto legal sobre los elementos a controlar.

- Art. 67. Se establecen los criterios de actuación preferente en el ámbito de entorno de BIC en la conservación, consolidación, restauración y rehabilitación para recuperar la edificación y la puesta en valor patrimonial.

- Art. 68. Se establecen pautas genéricas de actuación en el espacio público de los entornos de BIC en busca de la adecuación ambiental, sobre todo en el firme, el mobiliario urbano y las infraestructuras. Todas estas pautas son de carácter genérico y constituyen una declaración de intenciones para la futura redacción del Plan Especial que deberá contener la regulación específica y definición de las distintas soluciones y parámetros.

- Art. 69. Trata de dar respuesta a la aplicación del art. 19 LPHA sobre la contaminación visual y perceptiva del BIC. Aun así constituyen igualmente determinaciones genéricas que han de ser posteriormente desarrolladas. Sí contiene ya prohibiciones taxativas sobre ciertos elementos como por ejemplo la publicidad sobre paramentos y cubiertas. En cualquier caso, la normativa no resulta suficiente para regular y evitar la contaminación visual en los entornos y se entiende que será desarrollado en el Plan Especial al que remite.

- Art. 70 y 71. El plan se muestra conservador hasta la entrada en vigor del Plan Especial al que remite manteniendo el parcelario y las alturas máximas existentes. Admite una altura superior excepcionalmente cuando se trate de asegurar la funcionalidad del Equipamiento o en su conveniencia para posibilitar una construcción de alto valor arquitectónico, siempre de forma justificada, mediante la aprobación de Estudio de Detalle y sometida a informe favorable de la Administración Autonómica competente en materia de protección de patrimonio histórico.

- Art. 77. Recoge las normas de protección de Paisaje urbano en Inmuebles a proteger. Se refieren fundamentalmente a la integración del cableado y las canalizaciones adosadas a fachada así como de las instalaciones técnicas y usos identificativos. Establece una serie de medidas hasta la aprobación del Plan Especial al que remite, por tanto, aun considerándose insuficientes, se analizará con mayor detenimiento llegado el momento, no encontrándose contraindicación alguna a las que ya se contienen.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	47/99

En el apartado 1 se menciona la protección del Conjunto Histórico, figura de protección que no existe en el término municipal de Calañas. Se deberá corregir la denominación del ámbito al que se refiere.

- Art. 78 contempla los elementos protegidos por su valor etnológico incluyendo los que se agrupaban según el art. 65 tanto en “etnográfico” como “ambiental”. Se deberá cuidar esta incoherencia entre el propio articulado aunque no constituye una afección negativa respecto de la protección patrimonial.

Igualmente se hace mención a la figura de Conjunto Histórico. Suponemos que se refiere a la de entorno de BIC, ya que remite igualmente al desarrollo posterior mediante Plan Especial pero se deberá corregir este detalle para no generar ambigüedades y confusiones en la lectura del documento.

- Los arts. 80-94 contienen la normativa de protección del patrimonio arqueológico (antiguos 60-63) estableciendo como uso principal para los yacimientos “Castillo” y “Castillejita” el de cultural-paisajístico y como uso compatible el cinegético. Se ha incluido la referencia expresa al articulado de la legislación específica referente a los hallazgos casuales e igualmente lo relacionado con las actividades preventivas en el caso de actuaciones que afecten al sustrato arqueológico.

• En aplicación de la prevención de la contaminación visual prevista en el art. 19 LPHA en los entornos de protección de BIC, se realizan una serie de concreciones sobre el articulado actual del plan respecto a las Normas para Suelo Urbano y Urbanizable si bien todas ellas podrían ser incluidas en el Plan Especial al que el documento remite para los entornos de BIC. Aun así, se apuntan en este informe con el fin de ofrecer una idea sobre el marco de protección que sería de esperar en estos ámbitos:

- Art. 209 (antiguo 119), se tendrá en cuenta que para los edificios declarados BIC y en sus entornos de protección no serán exigibles las normativas de supresión de barreras arquitectónicas siempre y cuando entren en conflicto con la protección patrimonial.

- Art. 210 (antiguo 120) y en relación a la conservación de los pavimentos en aquellas zonas del viario del núcleo que presentan características o calidades destacables, los entornos de BIC serán considerados parte de ellas.

- Art. 212.2 (antiguo 122.2). Quedarán prohibidas tales instalaciones en el entorno.

- Art. 212.4 (antiguo 122.4). Las instalaciones de climatización no podrán ubicarse de forma que queden vistas desde el espacio público.

- Art. 221.2 (antiguo 131.2). Quedarán prohibidos los anuncios luminosos.

- Art. 216.10. Se elegirán modelos de material y color acordes a la escena histórica.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	48/99

- Art. 231 (antiguo 141). Las agregaciones y segregaciones en los entornos de BIC serán excepcionales para casos en los que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno o eviten los usos degradantes del bien protegido.

- Art. 235 (antiguo 145), para las solanas se prohibirá su cerramiento mediante cristalerías.

- Art. 240 (antiguo 150) remite a la documentación gráfica para conocer la altura máxima permitida pero es un dato que no se localiza. Se comprende que la altura generalizada en todo el ámbito es de dos plantas. En torno a la Iglesia se comprueba que la mayoría de las edificaciones han consolidado dicha altura pero en la Plaza de Nuestra Señora Coronada, desde donde se realiza el acceso al Mercado, los linderos laterales a él están conformados actualmente por una sola planta. Se considera que deberá evitarse en estos linderos la elevación a dos plantas de alturas que engullirían al bien, limitando su percepción.

- Art. 246 (antiguo 158), se prohibirá el uso plurifamiliar y se admitirá el bifamiliar sólo cuando el acceso sea compartido generando una única entrada en fachada. Sobre las agregaciones y segregaciones se impondrán las mismas limitaciones que en el art. 231. No se permitirá el retranqueo de la última planta para generar áticos.

5.- Planos

- En el plano de información I-12, no aparece delimitado el BIC ZP.
- Plano O-02, se delimitará la ZP como SNUEPLE. Igualmente, los yacimientos como SNUEPPU.

PROPUESTA

Habiendo revisado los distintos documentos que proponen esta Aprobación Inicial del PGOU, se comprueba que se mantienen algunas de las carencias que se habían detectado en la anterior versión del PGOU y se comprueban tres circunstancias que condicionan la redacción del documento:

1.- El Decreto 185/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de La Zarza-Perrunal por segregación del término municipal de Calañas (Huelva), reduce el término municipal y gran parte de la zona declarada como BIC con la categoría de Zona Patrimonial queda fuera del ámbito de actuación de este PGOU. Aun así existen una serie de bienes singularizados en este BIC que no son

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	49/99

contemplados en el documento. En definitiva, el documento carece de información y regulación sobre la Zona Patrimonial.

2.- La regulación del entorno de BIC queda remitida a la posterior redacción de un Plan Especial de Protección del ámbito concreto. Esta circunstancia provoca que no puedan ser delegadas las competencias respecto al art. 40 LPHA, para autorizar obras dentro de los entornos de BIC mientras no se encuentren suficientemente regulados por planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

3.- El catálogo urbanístico se redactará independientemente y a posteriori. Por tanto, el PGOU no será considerado con contenido de protección toda vez que el art. 31 LPHA lo exige.

4.- En el informe se detallan todos aquellos aspectos que deben ser subsanados o completados de cara a la protección patrimonial.

En base a ello, se propone informe **Favorable condicionado** en cuanto a su afección al patrimonio histórico....”.

8.- “...**EXPTE. 155/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022

EXPEDIENTE: REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CÁRCEL PARA SU PUESTA EN VALOR TURÍSTICO, EN C/PEDRO MIGUEL PÉREZ DE AYALA Nº2, BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	50/99

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Bollullos el Condado fue declarado Monumento Histórico-Artístico de interés local por Orden de 30-01-1976 (BOE nº 82 de 05-04-1976, p. 6829). En virtud de la Disposición Adicional III de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz para a formar parte del catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha 23-03-2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial con el nº de registro 202218250000450, el documento “REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CÁRCEL PARA SU PUESTA EN VALOR TURÍSTICO, EN C/PEDRO MIGUEL PÉREZ DE AYALA Nº2, BOLLULLOS PAR DEL CONDADO”, promovido por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

Según el informe técnico municipal:

“Se va a intentar recuperar este espacio por parte del Municipio, ya que anteriormente funcionaba como archivo, pero dada su poca ventilación se ha ido estropeando la documentación que custodiaba por lo que se ha procedido al traslado de ésta, quedando este espacio preparado para su recuperación y utilización.

Para ello se ha previsto esta intervención en aras de sanear el espacio de ese aire viciado, (se contempla la instalación de ventiladores y sistemas de control del aire y su humedad relativa), así como la conservación, restitución y recuperación de los ladrillos que conforman la bóveda, ya que en los años 80 se les aplicó un barniz que está siendo muy destructivo, así como un zócalo que también se pretende retirar para recuperar su estado anterior.

Por otro lado, se instaló un suelo a base de baldosas de ferrogres que también queremos retirar para en su lugar, utilizar un suelo técnico por el que vaya las instalaciones y que a su vez pueda salvar el escalón de entrada que tiene hacia en interior, y evitar barreras arquitectónicas de accesibilidad.

De este modo queremos recuperar un espacio para que sea polivalente, tanto para exposiciones como para representaciones, etc, y que se aprecie perfectamente la arquitectura original del elemento.”

Y según el proyecto:

“El local que se pretende reformar y adecuar, es la planta baja del Ayuntamiento de Bollullos se encuentra en el centro histórico de la localidad, frente a la Iglesia de Santiago Apóstol. Se halla en la plaza principal del pueblo, donde hay un monumento dedicado al Sagrado Corazón.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	51/99

Este local actualmente se utiliza como archivo municipal, pero que ahora va a quedar en desuso debido al traslado de los archivos al nuevo edificio que se ha proyectado para tal fin, y que de este modo evita que se pierdan estos legajos debido a los problemas de humedad que actualmente padece principalmente por la propia configuración de la edificación que carece de ventilación y está realizado a base de muros de carga de fábrica de ladrillo tipo adobe de arcilla de aquella época.

Estas estancias eran la antigua cárcel de pueblo, y está construida de muros de fábrica de ladrillo con naves con bóvedas de medio cañón realizadas con el mismo material, y que se pretende conservar y mejorar en esta actuación, ya que no ha tenido prácticamente mantenimiento alguno durante todos estos años, téngase en cuenta que la construcción data de finales del siglo XVIII. En los años 80 ´s, tuvo una actuación no acertada que incorporó un suelo y zócalos de barro, y que se pretenden ahora retirara para llevarlo a su estadio original.

El edificio en su conjunto es del siglo XVIII y consta de tres plantas, aunque por el desnivel del terreno, una de ellas queda en el semisótano si éste se mira desde la plaza, y que es donde se sitúa la cárcel que es donde actuamos.

Lo más destacable de la fachada del conjunto edificatorio es la galería con arcadas tanto en la planta primera como en la segunda, formada por arcos de medio punto apoyados sobre columnas de mármol blanco- y las rejas de forja de las ventanas. El resto de la fachada es de ladrillo, construido a finales del siglo XVIII combinando estilos mudéjar y barroco. El acceso al edificio se realiza por medio de una escalinata de ladrillo visto.

La actuación “tiene por objeto realizar, una Rehabilitación de local, en una estancia que se utilizaba antiguamente como cárcel y ahora como archivo municipal.

Se proyectado para que edificio garantice todas las condiciones de habitabilidad, salubridad y se distribuya con coherencia el diseño demandado por la propiedad, con el cumplimiento de todas las normativas aplicables que le afectan.

Los objetivos son:

- Mejora y acondicionamiento del edificio conocido como la Antigua Cárcel por su interés turístico cultural.
- Refuerzo de los valores positivos y activos patrimoniales de la imagen del municipio y del Destino Doñana.
- Aprovechar este edificio como espacio turístico de paso y visitable dentro de las rutas patrimoniales existentes en el municipio.
- Realizar exposiciones temporales, sala de audio virtual, representaciones teatrales y musicales ya que cada vez más visitantes demanda este tipo de eventos de cara a la puesta en valor turístico cultural, espectáculos flamencos, creación de una vinoteca para muestras enogastronómicas, etc.
- Facilitar a los visitantes el acceso a los recursos del municipio, activos turísticos y espacios, embellecimiento y mejora de la imagen, así como un mayor reconocimiento para favorecer la promoción y comercialización en el sector.
- Fortalecer la competitividad del sector turístico de la Comarca.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	52/99

Las actuaciones a realizar son:

- Eliminación mediante medios mecánicos de capa superficial sobre el ladrillo, léase chorro de arena, maquina lijadoras, etc.
- Eliminación de revestimientos zócalos, suelo, etc. colocados en los años 80 sin ningún valor arquitectónico-artístico.
- Reparación de paramentos y suelos, con sustitución de ladrillos de adobe y argamasa para las juntas, reconstrucción de posibles roturas de los paramentos.
- Reparación de paramentos de ladrillos de caliches, salitres generados por la humedad etc.
- Limpieza y aplicación de productos de conservación de ladrillo.
- Eliminación de instalaciones antiguas no utilizables.
- Colocación de suelo técnico elevado a cota de entrada.
- Instalación eléctrica por debajo del suelo, enchufes etc. empotrado en el suelo.
- Instalación de luminarias por el suelo empotradas y por el techo mediante carril con posible desplazamiento y direccionales. Todas las luminarias serán de led de alto ahorro energético.
- Instalación de unidad de tratamiento de aire, incluido conductos y elementos necesarios para su completo funcionamiento.
- Limpieza y reparación de carpinterías interiores y puerta exterior y sustitución de ventanas exteriores existentes, por otras de alta capacidad de mejora energética.
- Limpieza y posterior pintado de fachada exterior incluida cerrajería, tanto interior como exterior.

La eliminación de los materiales se realizará *“mediante medios mecánicos de capa superficial sobre el ladrillo, léase chorro de arena, Limpieza mecánica en seco de fábrica de ladrillo cerámico cara vista macizo de elaboración manual (tejar) en mal estado de conservación, mediante la aplicación sobre la superficie de chorro de aire a presión, considerando un grado de complejidad alto., maquina lijadoras complementarias, etc. Demolición de losas de barro y picado del material de agarre adherido al soporte o paredes, con medios manuales, y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. Y posterior limpieza del soporte hasta capa original. Demolición de pavimento existente en el interior del edificio, de baldosas cerámicas de gres rústico con medios manuales y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. Levantado con recuperación del material de carpintería acristalada de madera de cualquier tipo situada en fachada, de menos de 3 m² de superficie, con medios manuales, clasificación, etiquetado, acopio para su almacenaje durante las obras, posterior reposición y carga manual del material desmontado sobre camión o contenedor.*

Levantado con recuperación del material de portón de madera con piezas de gran escuadría, hojas, cercos o precercos, galces, tapajuntas y herrajes de colgar, de cierre y de seguridad, con medios manuales. Demolición de zócalo de 50 a 100 cm de altura formado por piezas cerámicas situadas en la parte inferior del paramento vertical, con medios manuales, sin deteriorar los elementos constructivos contiguos. Incluso p/p de limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor. Desmontaje de red de instalación eléctrica interior fija en superficie, en local u oficina de 300 m² de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	53/99

superficie construida; con medios manuales. Incluso p/p de eliminación de cuadro general de mando y protección, cableado, mecanismos, cajas y demás accesorios superficiales, limpieza, acopio, retirada y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.

Desmontaje de luminaria interior situada a menos de 3 m de altura, instalada en superficie con medios manuales y recuperación del material para su posterior ubicación en otro emplazamiento, siendo el orden de ejecución del proceso inverso al de su instalación, sin deteriorar los elementos constructivos a los que pueda estar sujeta. Incluso p/p de limpieza, acopio, retirada y carga manual del material desmontado y de los restos de obra producidos durante los trabajos, sobre camión o contenedor.”

Las fachadas, medianeras y particiones en contacto con espacios no habitables se componen de cerramiento formado por fábrica de ladrillo cerámico macizo. Se procederá a la eliminación de la capa de pintura existente, limpieza de soporte y posterior pintado de dos manos más imprimación previa.

El suelo se compone de “*un solado de ladrillos cerámicos cochos, que parece ser que se incorporó en la intervención de los 80´s, por lo que tememos que se ha perdido el suelo original. Tras la eliminación del suelo existente y previa colocación de capa de mortero nivelante, se pretende incorporar un suelo técnico, o elevado mediante plots para la colocación de la solería a elegir por la DF, tipo Suelo técnico registrable para interior, compuesto por panel autoportante para el sistema de suelo técnico registrable de 600x600 mm y 48 mm de espesor, formado por un soporte base de tablero aglomerado, de 38 mm de espesor, biselado y rematado perimetralmente con material plástico autoextinguible ABS, lámina aislante de material plástico autoextinguible de 0,1 mm de espesor dispuesta en la cara inferior y una capa de acabado de gres porcelánico, color DF, de 600x600 mm y 10 mm de espesor; clasificación 2/2/A/2, según UNE-EN 12825, CLASE 1, $15 < Rd \leq 35$, oyados sobre plots o pies regulables de acero galvanizado, para alturas entre 60 y 100 mm. y de esta manera además de facilitar la ventilación del suelo que posee gran cantidad de filtración de humedades y servir de paso para las instalaciones y no agredir los paramentos. Con este suelo que se eleva sobre el anterior, situándose a nivel o a ras de la cota de entrada, conseguimos además eliminar cualquier barrera arquitectónica existente, sobre todo el desnivel que existía anteriormente respecto a la cota de entrada. Por lo que el acceso de esta manera se encuentra en la misma cota que la de la vía, no siendo necesario rampas u otros elementos que de otra forma sería indispensables para que fuera accesible dicho espacio.”*

Respecto a los acabados exteriores, se realizarán con pintura plástica mate dos manos más imprimación previa limpieza y eliminación de capa anterior del soporte

En lo referente a los acabados interiores, “*se pretende dejar la capa original de los ladrillos cara vista, previo tratamiento para eliminación de caliches y sales eflorecidas que hayan podido aparecer. Se reparará u reconstruirá lo elementos arruinados, tanto ladrillos como sus llagas. Interior de estancias, guarnecido y enlucido de yeso acabado fino o perlita en paredes. Acabado final de pintura plástica lisa*

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	54/99

mate lavable 1ª calidad, acabado aterciopelado, en blanco o pigmentada en tonos pasteles. Dos manos más imprimación.”

En cuanto al solado de ladrillos cerámicos cochos, intervención de los 80´s, perdiendo así el suelo original.

“Se pretende incorporar un suelo técnico, o elevado mediante plots para la colocación de la solería a elegir por la DF, tipo Suelo técnico registrable para interior, compuesto por panel autoportante para el sistema de suelo técnico registrable de 600x600 mm y 48 mm de espesor, formado por un soporte base de tablero aglomerado, de 38 mm de espesor, biselado y rematado perimetralmente con material plástico autoextinguible ABS, lámina aislante de material plástico autoextinguible de 0,1 mm de espesor dispuesta en la cara inferior y una

capa de acabado de gres porcelánico, color DF, de 600x600 mm y 10 mm de espesor; clasificación 2/2/A/2, según UNE-EN 12825, apoyados sobre plots o pies regulables de acero galvanizado, para alturas entre 60 y 100 mm. y de esta manera además de facilitar la ventilación del suelo que posee gran cantidad de filtración de humedades y servir de paso para las instalaciones y de esta manera no agredir los paramentos. Todo ello sobre recocado y capa de nivelación de mortero de cemento M-2 (1:8) en todas las estancias interiores de las salas, para colocación de los plots.

La luminaria de suelo será de tipo Downlight de óptica orientable, de 100x100x71 mm, para 1 led de 18 W, de color cálido (3000K); con cerco exterior y cuerpo interior de aluminio inyectado, termoesmaltado, en color a elegir. Se empleará carril electrificado trifásico universal, de superficie, para 230/400 V de tensión y 16 A de intensidad máxima, formado por perfil de aluminio extruido, de 31,5x32,5 mm, acabado blanco mate; cuerpo de luminaria de plástico, acabado blanco mate; reflector de aluminio; óptica super intensiva; balasto electrónico.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, que persiguen la cualificación del inmueble para uso cultural.

Las soluciones constructivas dispuestas se consideran conformes a las determinaciones del art.21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	55/99

de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

8.- “... **EXPTE. 672/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PREVIA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN CALLE PARRA, Nº 10 DE GALAROZA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

El planeamiento urbanístico vigente en Galaroza está constituido por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva con fecha de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	56/99

3 de junio de 1986 y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de ámbito provincial, aprobadas por la Orden de 25 de junio de 1985 (BOJA nº 82 de agosto de 1985).

OBJETO DEL PROYECTO

A fecha 28 de mayo de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial con el nº de expediente de licencia de obras 1396/2021, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PREVIA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN CALLE PARRA, Nº 10 DE GALAROZA ...

La parcela entremedianeras con referencia catastral 1405528QC0010N0001KL es de forma rectangular, cuenta con fachada de 5,80m de longitud y es prácticamente plana, localizada en una calle con un desnivel del 10%. En la actualidad, la parcela está ocupada por una vivienda de dos plantas y cubierta inclinada de tejas. Sus forjados se componen de entarimado sobre rollizos de madera. Presenta afecciones en los muros debido a la humedad con descascarillados de material.

Se prevé la demolición de toda la edificación y su sustitución por edificación nueva de dos plantas, para uso residencial, con una altura de 6,05m y una ocupación de parcela del 84% ya que se plantea un patio. La superficie construida total es de 97,46 m2.

La nueva actuación está informada FAVORABLEMENTE por los servicios técnicos municipales ya que el proyecto presentado *“no altera la edificabilidad de la parcela a tenor de la aplicación del apartado tercero del art. 20 LPHE”*.

Según la documentación, la actuación consiste en realizar obras de demolición de la vivienda actual y construcción de nueva vivienda, según la siguiente descripción de obras:

- Cimentación de losa rígida de 50 cm de canto en todo el solar.
- Estructura de hormigón armado, formada por pilares y forjados unidireccionales con viguetas de hormigón, bovedillas aligerantes y capa de compresión.
- Cerramiento de doble hoja de citara y tabique de labrillo, con enfoscado maestrado con mortero bastardo de cemento y cal al exterior y aislamiento térmico intermedio a base e lana mineral de 8 cm. Y enlucido interior de yeso.
- Cubierta sobre forjado inclinado de hormigón en las dos crujías, con aislamiento de poliestireno extruido e impermeabilización de betún modificado con armadura de fieltro de poliéster y acabado con teja curva.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	57/99

- Cubierta plana transitable invertida en el volumen trasero, con lámina asfáltica de betún elastomérico, aislante de doble panel de poliestireno extruido y baldosa hidráulica.
- Ventanas de fachadas de aluminio lacado en imitación madera, abatibles y con doble acristalamiento. Tendrán persianas mallorquinas de la misma calidad y color.
- La puerta de entrada al edificio será de madera.
- Toda la cerrajería exterior estará hecha con cuadrillos macizos.
- El exterior irá enfoscado con mortero de cemento, y el zócalo, voladizos y enmarcados de la fachada irán en piedra natural.
- Se empleará pintura tipo Feb-revetón o similar en paramentos exteriores a tres manos, en colores que dicte la dirección facultativa.
- La cerrajería se imprimirá con pintura al óleo color negro.
- La evacuación de las aguas de la cubierta inclinada se producirá mediante canalón y bajantes empotrados en el cerramiento.
- La vivienda tendrá una preinstalación de unidades interiores tipo splits en salón y dormitorios y la unidad exterior en cubierta.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que la Delimitación de Suelo Urbano y las NN.SS. Provinciales de Huelva, que son de aplicación a Galaroza no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes”.

El inmueble actual carece de interés patrimonial por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico y la nueva edificación se encamina a la homogenización de las características urbanas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	58/99

3. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Según la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales sobre la aplicación del apartado tercero del art. 20 de la LPHE en conjuntos históricos, a efectos de "alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual."

El proyecto objeto de informe no aumenta edificabilidad, aunque sí la redistribuye de forma distinta. Mantiene la alineación actual y no genera agregación ni segregación de parcela. Se aumenta la altura de la edificación a 6,05m pero se mantienen las 2 plantas de altura actuales.

4. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

Será necesario aportar un estudio fotográfico del inmueble y su entorno y los alzados compuestos con las edificaciones colindantes toda vez que se genera una nueva edificación.

5. Respecto a la composición de la fachada y a los materiales de terminación, se realizan las siguientes consideraciones:

- La composición de la fachada deberá responder a la arquitectura vernácula por lo que se evitará la homogenización de los huecos. La fachada actual contempla un esquema organizado

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	59/99

y simétrico en tamaño y disposición de huecos y deberá tender a una composición más libre y orgánica.

- Se evitarán los recercados de ningún tipo o material y el balcón no será saliente.
- Se simplificará el diseño de las cerrajerías, tendiendo a composiciones simples de barrotes verticales sin florituras.
- El zócalo se ejecutará en mismo material de la fachada, con tratamiento más vasto y pintado en color gris como es habitual en el entorno.
- La unidad exterior de climatización no podrá localizarse en los faldones de cubierta inclinada ni ser visible desde el espacio público.
- El color de la pintura de fachada será necesariamente el blanco.
- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se propone informe DESFAVORABLE en base a las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

1.- La nueva actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales en coherencia con el planeamiento vigente en el municipio.

Se hace constar que la normativa vigente municipal no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. *La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes*”.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	60/99

El inmueble actual carece de interés patrimonial por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico y la nueva edificación se encamina a la homogenización de las características urbanas.

3. Las actuaciones propuestas no implican modificación alguna de los parámetros que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*".

El proyecto objeto de informe no aumenta edificabilidad, aunque sí la redistribuye de forma distinta. Mantiene la alineación actual y no genera agregación ni segregación de parcela. Se aumenta la altura de la edificación a 6,05m pero se mantienen las 2 plantas de altura actuales.

4. En aplicación del art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía que especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos, será necesario aportar los alzados compuestos del bien y sus colindantes y fotografías del entorno toda vez que se genera una nueva edificación.

5. Respecto a la solución compositiva propuesta, se considera que:

- La composición de la fachada deberá responder a la arquitectura vernácula por lo que se evitará la homogenización de los huecos. Se evitará un esquema tan organizado y simétrico en tamaño y disposición de huecos y deberá tender a una composición más libre y orgánica.
- Se evitarán los recercados de ningún tipo o material y el balcón no será saliente.
- Se simplificará el diseño de las cerrajerías, tendiendo a composiciones simples de barrotes verticales sin florituras.
- El zócalo se ejecutará en mismo material de la fachada, con tratamiento más vasto y pintado en color gris como es habitual en el entorno.
- La unidad exterior de climatización no podrá localizarse en los faldones de cubierta inclinada ni ser visible desde el espacio público.
- El color de la pintura de fachada será necesariamente el blanco.
- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	61/99

formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

9.- “... **EXPTE 143/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022

TÍTULO: DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTA VIVIENDA ENTREMEDIANERA EN C/AMARGURA 14 DE HIGUERA DE LA SIERRA (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 08/2021, , emitió el informe que textualmente se transcribe:” *La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.*”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	62/99

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A PROYECTO DE CAMBIO DE CUBIERTA VIVIENDA ENTREMEDIANERA EN C/ AMARGURA 14 DE HIGUERA DE LA SIERRA (HUELVA) ...

Según la documentación COMPLEMENTARIA del proyecto presentado, se pretende justificar la actuación incorporando documentación fotográfica al respecto, comentando que:

” La actuación cumple con la normativa urbanística aplicable, con la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

No existe continuidad en las cumbres de la calle Amargura.

Son numerosos los casos de alero de tejas horizontal, por lo que no existe continuidad en los aleros de la calle”

Se hace constar que dicha normativa municipal no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	63/99

Vista la actuación , ya se informó que no modifica número de plantas ni superficies entendiéndose pues que cumple el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español .

En cuanto a las alegaciones presentadas sobre la configuración de la cumbrera y el alero, se sigue informando que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva. Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía : “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

La nueva documentación incorpora la utilización de las teja procedente de derribo.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , ya se informó que no modifica número de plantas ni superficies entendiéndose pues que cumple el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español .

En cuanto a las alegaciones presentadas sobre la configuración de la cumbrera y el alero, se sigue informando que este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones , integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva. Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía : “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

La nueva documentación incorpora la utilización de las teja procedente de derribo .

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	64/99

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

10.- “... **EXPTE 486/2021**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022.

EXPEDIENTE: DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA 1 AL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. CAMBIO DE USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CERVANTES, Nº 4B, DE HIGUERA DE LA SIERRA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

ANTECEDENTES

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	65/99

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 13/2021, , emitió el informe que textualmente se transcribe:” La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia.”

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, de DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA 1 AL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. CAMBIO DE USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CERVANTES, Nº 4B, DE HIGUERA DE LA SIERRA, ...

Según la nueva documentación aportada, firmada por Carlos García Garzón , ARQUITECTO : “ ...Se justifica que la entreplanta del inmueble, posee una antigüedad superior a los 26 años. Por lo que no se aumenta la superficie construida del mismo, ya que este forjado de entreplanta ya se encontraba realizado. Siendo la intervención exclusiva de subida de la altura de la entreplanta

1. Antigüedad de la entreplanta

Mediante una visita de un técnico al inmueble puede advertirse que el forjado de entreplanta no es una construcción nueva. La viga metálica que limita el forjado de la entreplanta manifiesta que no es actual. Se ha realizado una búsqueda de las fotografías interiores del inmueble. Con las que se demuestra que esta entreplanta estaba realizada con anterioridad, no siendo una construcción nueva.

CONCLUSIONES

La actuación cumple con la normativa urbanística aplicable, con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. No existe aumento de la superficie construida, ya que el forjado de entreplanta no es de nueva construcción.

Si se realiza una visita al inmueble se aportarán las fotografías originales en papel. Ya que con una imagen de la aplicación de Google Maps, no puede verse el interior de los edificios.”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Según la nueva documentación aportada, firmada por Carlos García Garzón , ARQUITECTO : “ ...Se justifica que la entreplanta del inmueble, posee una antigüedad superior a los 26 años. Por lo que no se aumenta la superficie construida del mismo, ya que este forjado de entreplanta ya se encontraba realizado. Siendo la intervención exclusiva de subida de la altura de la entreplanta

1. Antigüedad de la entreplanta

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	66/99

Mediante una visita de un técnico al inmueble puede advertirse que el forjado de entreplanta no es una construcción nueva. La viga metálica que limita el forjado de la entreplanta manifiesta que no es actual. Se ha realizado una búsqueda de las fotografías interiores del inmueble. Con las que se demuestra que esta entreplanta estaba realizada con anterioridad, no siendo una construcción nueva.

CONCLUSIONES

La actuación cumple con la normativa urbanística aplicable, con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. No existe aumento de la superficie construida, ya que el forjado de entreplanta no es de nueva construcción.

Si se realiza una visita al inmueble se aportarán las fotografías originales en papel. Ya que con una imagen de la aplicación de Google Maps, no puede verse el interior de los edificios.”

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”

Vista la propuesta y según documentación obtenida por la aplicación Google Maps, se observaba que la edificación en fecha de mayo de 2013 tenía una sola planta, por lo que si fuera así incumpliría el citado artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985.

La nueva solución se sigue entendiendo que plantearía dos plantas. No se presentan alzados compuestos. Se deja a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la valoración de dichas alegaciones contenidas en la nueva documentación presentada.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	67/99

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

12.- “... EXPTE. 229/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08-2022.

EXPEDIENTE: SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO AL SÓTANO DEL MUSEO DE HUELVA.

PROMOTOR: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, JUNTA DE ANDALUCÍA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

EL Museo de Huelva tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en relación al Decreto 474/1962, de 1 de marzo, en el que determinados Museos son declarados monumentos histórico-artísticos -BOE nº59 de 9 de marzo de 1962-, entre ellos el Museo Provincial de Bellas Artes de Huelva) y está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	68/99

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Museos y Conjuntos adscrito al Servicio de Instituciones y Programas Culturales:

“INFORME TÉCNICO SOBRE SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ACCESO AL SÓTANO DEL MUSEO DE HUELVA
SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS CULTURALES. DEPARTAMENTO DE MUSEOS Y CONJUNTOS.

Se emite el presente informe técnico a petición del Servicio de Bienes Culturales para su elevación a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y a su vez a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, como órganos consultivos competentes para informar sobre la actuación que se pretende realizar de sustitución de puerta de acceso al sótano del Museo de Huelva, dado que dicha institución museística tiene la consideración de Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en relación al Decreto 474/1962, de 1 de marzo, en el que determinados Museos son declarados monumentos histórico-artísticos -BOE nº59 de 9 de marzo de 1962-, entre ellos el Museo Provincial de Bellas Artes de Huelva) y está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

OBJETO DEL PROYECTO

Se pretende con esta actuación la sustitución de la actual puerta de acceso al sótano, situada en la fachada trasera del Museo de Huelva, por otra con las siguientes características: puerta seccional acanalada, color blanco y automatizada, con postigo de paso peatonal, de idénticas dimensiones a la actual y con armazón interno fijado al marco de la puerta y al techo del vestíbulo de entrada al sótano.

VALORACIÓN

Una vez detallada la actuación que se pretende realizar en el Museo de Huelva, y dado que se entiende que la misma no supone una afeción a los valores patrimoniales del bien, quedando mimetizada con la fachada del museo, y suponiendo una mejora notable respecto a la puerta actual, sin automatismo ni postigo de paso peatonal, y que está dando problemas para su apertura y cierre, se informa dicha sustitución con **carácter favorable** para su conocimiento y efectos oportunos, salvo superior criterio de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

...

PROPUESTA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	69/99

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera la propuesta favorable, ya que no existe afección a los valores patrimoniales del inmueble ni a sus bienes.

Se traslada el presente informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formula las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actividades proyectadas...”.

13.- “**EXPTE. 247/2020**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 09/2022

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 29 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA.

PROMOTOR: PATRONAL TERRENO ANDALUCÍA, S.L. Y CONSTRUCCIONES MANUEL SÁNCHEZ, S.A.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	70/99

Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.d) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

I. ANTECEDENTES

- Con fecha de 12/05/2022 se recibe en la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico comunicación de convocatoria a la sesión de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Huelva de fecha 18 de mayo de 2022, en la que se incluye en el orden del día la Aprobación Inicial de la Modificación nº 29 del PGOU de Huelva, comprobándose que en la documentación consta la solicitud de informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico si bien no fue remitida a esta Consejería solicitando informe sectorial.

II. DOCUMENTACIÓN

- Memoria informativa
- Memoria justificativa
- Ordenanzas
- Planos
- Anexos:
Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico
Memoria de sostenibilidad económica

iii. BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	CATEGORÍA	CARÁCTER INSCRIPCIÓN	ESTADO	RESOLUCIÓN DECRETO ORDEN	PUBLICACIÓN
ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA SECTOR B-2. EL CONQUERO-LA ORDEN	C.G.P.H.A.	ZONA ARQUEOLÓGICA	BIC	Inscrito	ORDEN 14/05/2001 AMPLIACIÓN SECTOR B-3-STA MARTA-LA ORDEN (ORDEN	BOJA Nº75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382 BOJA Nº83 DE 27/04/2007, PP. 61-66

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	71/99

					29/03/2007) DISP. ADICIONAL II LPHA	BOJA N°248 19/12/2007
--	--	--	--	--	---	--------------------------

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No existen otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico en el ámbito de actuación.

IV. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El documento tiene por objeto la modificación de la clasificación del suelo del ámbito propuesto que en la actualidad está dentro de la categoría de SNU y se propone la clasificación de Suelo Urbanizable Ordenado, teniendo por tanto, carácter estructural. Entra las determinaciones que se establecen están:

- 1.- Definición de Viviendas Protegidas.
- 2.- Edificabilidades
- 3.- Ordenación detallada.
- 4.- Delimitación Unidad de Ejecución.
- 5.- Trazado pormenorizado de la trama
- 6.- Espacios Públicos y Dotaciones.
- 7.- Usos Pormenorizados.

Todo ello justificado en la gran necesidad de construcción de Viviendas de Protección Oficial, para venta y alquiler así como la oportunidad para incrementar unas dotaciones necesarias en esta ciudad como son las zonas verdes, que se incrementan por encima de los estándares mínimos, así como las dotaciones escolares o las zonas deportivas.

La modificación que se plantea tiene un desarrollo concreto en un proyecto urbanístico-arquitectónico que se aporta y que detalla al máximo la actuación y que cumple con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

El ámbito se localiza al completo dentro del área de la Zona Arqueológica de Huelva, Sector B-2 Conquero-La Orden, con lo que existirá afección patrimonial de naturaleza arqueológica. En cumplimiento del art. 29.1 LPHA, el instrumento de planeamiento identificará los elementos patrimoniales y establecerá una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

Más aún, en virtud del art. 29.3 LPHA, deberá contar con un análisis arqueológico cuando se conoce la existencia de restos arqueológicos. Se tendrá en cuenta que los usos y aprovechamientos establecidos en el planeamiento quedarán condicionados a los resultados de dichos análisis arqueológicos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPmW939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	72/99

Se comprueba que en el documento en cuestión, no existe ninguna referencia, identificación ni regulación en materia de Patrimonio Histórico. SE presentan a continuación los puntos fundamentales del documento en los que debería de existir información al respecto:

1. Memoria

- En el punto 1.6.2 se establecen las servidumbres y afecciones. Será necesario contemplar las relativas al patrimonio histórico.
- En la ordenación propuesta en el punto 3.2 se tendrá en cuenta que queda condicionada, en cualquier caso, a los resultados de los análisis arqueológicos.
- La **legislación específica de aplicación** en materia de Patrimonio Histórico es la que se detalla a continuación, habiéndose de actualizar los listados de legislación vigente que se contienen en el PGOU:
 - Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
 - Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
 - Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Los yacimientos arqueológicos quedan regulados, además, por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre (RAA).

2. Ordenanzas urbanísticas

- Se especificará que será de aplicación la normativa del PGOU en relación al patrimonio arqueológico.
- Para yacimientos inscritos con carácter de BIC en el C.G.P.H.A., con categoría de Zona Arqueológica, que cuenten con Instrucciones Particulares, en virtud de cuanto sobre ello determina el artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, las Ordenanzas deberán transponer la normativa desarrollada en dichas Instrucciones.
- Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	73/99

los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

- En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 78 a 84 del Decreto 19/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, la cual *“deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o el Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas”*. *“La Consejería competente o, en caso de necesidad, la Alcaldía de los Municipios respectivos, notificando a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos, por plazo máximo de dos meses”*.

3. Planos

- Se incluirá la delimitación del BIC y en la leyenda se especificará su categoría.

V. PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe respecto al documento de Aprobación Inicial de la Modificación nº 29 del PGOU de Huelva considerándose que la propuesta es DESFAVORABLE en cuanto a su afección al BIC Zona Arqueológica de Huelva, Sector B-2. Conquero-La Orden, toda vez que no se ha tenido en cuenta en la propuesta de ordenación...”

14.- “... **EXPTE 161/2022**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. C/ ALTOZANO Nº 10. LINARES DE LA SIERRA (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	74/99

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. C/ Altozano nº 10. Linares de la Sierra (Huelva) ...

Según la documentación aportada, "...Se trata de un edificio residencial de dos plantas de altura El acceso se realiza a través de la C/ Altozano.
La intervención propuesta en el edificio altera levemente la configuración arquitectónica existente al elevar la cubierta 1,30 cm.
Se interviene creando una nueva cubierta de viguería de madera, un forjado para el almacén bajo cubierta, refuerzos puntuales de los muros existentes en planta baja, , nuevos revestimientos, tabiquería de distribución, instalaciones, etc."
Se realiza una solana en planta alta, elemento no preexistente.

Se aporta informe urbanístico remitido por los servicios técnicos del ayuntamiento de Linares de la Sierra, haciendo constar que "la propuesta presentada conserva tanto el número de plantas como la edificabilidad existente, ya que únicamente eleva la altura de la cubierta", no constando incumplimiento alguno con respecto a las Normas de Aplicación en Suelo Urbano de las NN.SS.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Linares de la Sierra no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación sobre Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	75/99

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Vista la actuación según proyecto e informe técnico municipal sobre la propuesta se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

En memoria del proyecto consta un almacén bajo cubierta lo cual es contradictorio.

En cuanto a la composición de fachada, se propone aminorar el hueco de ventana de planta superior. Se eliminarán los huecos en cubierta proyectados. Se incorpora una solana, lo cual es un elemento que no existe en la composición original: este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones, integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva, enfatizando la importancia de la 5ª fachada en el Conjunto Histórico de Alájar. Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	76/99

Se utilizará la solución de teja procedente de derribo en la medida de lo posible y eliminará en canalón si lo hubiera, así como utilizará la misma solución de alero que el preexistente .Los cajones de instalaciones en fachada se mimetizarán con ésta.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación según proyecto e informe técnico municipal sobre la propuesta se entendería que se cumpliría las premisas del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos.

En memoria del proyecto consta un almacén bajo cubierta lo cual es contradictorio.

En cuanto a la composición de fachada, se propone aminorar el hueco de ventana de planta superior. Se eliminarán los huecos en cubierta proyectados. Se incorpora una solana, lo cual es un elemento que no existe en la composición original: este extremo debiera de estudiarse en un Planeamiento de Protección que contuviera los parámetros de protección para este tipo de actuaciones, integrando una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva, enfatizando la importancia de la 5ª fachada en el Conjunto Histórico de Alájar. Se recuerda a estos efectos el Artículo 30. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: "Planeamiento urbanístico de protección.1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

Se utilizará la solución de teja procedente de derribo en la medida de lo posible y eliminará en canalón si lo hubiera, así como utilizará la misma solución de alero que el preexistente .Los cajones de instalaciones en fachada se mimetizarán con ésta.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	77/99

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

15.- “... **EXPTE 228/2022**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO PLANTA E- LIX, MINAS DE RIOTINTO.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	78/99

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro telemático de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO PLANTA E- LIX, MINAS DE RIOTINTO

...

Según se desprende de la memoria del proyecto aportado :

“El Proyecto Riotinto (PRT) tiene otorgada autorización ambiental unificada mediante Resolución de 27 de marzo de 2014 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Exp. AAU/SC/003/13), convalidada posteriormente por Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía emite, con fecha 11 de abril de 2014, Resolución por la que se autoriza la transmisión de los derechos mineros de la concesión de explotación de recursos de la Sección C), sulfuros polimetálicos, denominada “Minas de Riotinto” a favor de EMED Tartessus (actualmente Atalaya Riotinto Minera) y, mediante Resolución de 23 de enero de 2015, se autoriza el reinicio de los trabajos y el plan de restauración de la concesión

otorgada.....Con fecha de 3 de diciembre y 28 de diciembre de 2015 se reciben las Resoluciones de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva autorizando la puesta en servicio de nuevos equipos, así como la reanudación de la actividad en las instalaciones ya existentes, en las distintas zonas de tratamiento de mineral y en los depósitos de estériles del PRT.

El nuevo proyecto, de construcción y puesta en marcha de la Planta E-LIX se incluye dentro de la delimitación del Elemento Singular del BIC denominado Unidad Industrial, de forma independiente y periférica a la misma, situándose en el límite noroeste y sin afectar ninguna de las instalaciones preexistentes, estando en sintonía con las instalaciones de la línea de cobre del “Área Húmeda” así como con las instalaciones auxiliares.

En lo que respecta a la conservación del BIC y del Elemento Singular Unidad Industrial las instalaciones proyectadas no representan afección ni modificación alguna, sino que suponen un enriquecimiento del mismo en tanto en cuanto supone la adición de un elemento de mejora tecnológica y productiva que está en consonancia con el espíritu que emana del Decreto 504/2012.

En primer lugar cabe señalar que este proyecto no implica la eliminación ni afección parcial física o visual de estructuras preexistentes protegidas dentro del Elemento Singular Unidad Industrial.

La zona, dentro del PRT, donde se situará la instalación que se aborda en el presente documento, se localiza en el sector central del Proyecto y en los límites noroccidentales del Elemento Singular Unidad

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	79/99

Industrial (Fig. 2. Plano 1). Dentro de las instalaciones que componen la planta de tratamiento mineral, la zona donde se instalarán los equipos contemplados en la modernización comprende una superficie anexa a la nueva área de molienda instalada para el proyecto de ampliación a 15 Mt/año. Concretamente se proyecta en la zona anexa al Stockpile MIL4 (a unos 280 m), donde se almacena el mineral triturado proveniente de la parte seca del PRT; y a escasos metros al oeste del Punto Limpio (Fig. 3. Plano 2).

Ninguna de las estructuras proyectadas afectará a la integridad de la línea del oro, hoy en desuso, ni a las instalaciones relacionadas con la línea del cobre existentes, ya que su localización se proyecta muy alejada de los elementos que componen la Unidad Industrial protegida

Las operaciones para el montaje e instalación de los nuevos equipos se estructuran en cuatro fases, además de una fase final de conexionado y puesta en marcha:

- 6.1. *Labores previas.*
- 6.2. *Movimientos de tierra.*
- 6.3. *Cimentación y estructura de hormigón.*
- 6.4. *Estructura metálica.*

Labores previas

Las labores previas al montaje e instalación de los nuevos equipos de la modernización del área de molienda consisten en estudiar y adecuar la parcela de ubicación para la cimentación y montaje de estructuras y equipos, así como realizar los accesos necesarios para el resto de disciplinas que intervendrán posteriormente.

Movimiento de Tierras

La segunda fase de las labores previas al montaje se refiere al movimiento de tierras necesario para la construcción de cimientos y bases de hormigón sobre las cuales se apoyarán las estructuras metálicas y equipos. Este apartado se desarrolla al detalle pues es fundamental para la evaluación del posible impacto en el subsuelo. Hay que tener en cuenta que el lugar elegido para el emplazamiento del proyecto se encuentra muy alterada desde antiguo, con la realización de importantes movimientos de tierra. Como podemos ver en la imagen que sigue (Lám. 2) la zona en la que se va a localizar la planta E-LIX se encontraba ocupada por una gran balsa, que fue amortizada antes de la compra de las instalaciones por Atalaya Riotinto Minera

Cimentación y estructura de hormigón

La siguiente fase abarca la construcción de cimientos, bases y resto de estructuras de hormigón sobre las cuales se apoyarán las estructuras metálicas y equipos. De acuerdo con el diseño previsto, se distinguen en esta fase las siguientes estructuras de hormigón: Zapatas, losas, muros, zócalos, peanas, sumideros, etc.

Estructura metálica

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	80/99

Esta actividad corresponde a las operaciones de construcción de elementos sustentables, verticales y horizontales utilizando como material principal el acero, para la construcción de la nave que albergará los equipos necesarios para laproducción de precipitados de zinc. Las principales operaciones de montaje consisten en realizar trabajos de soldadura en altura y ensamblajes de estructuras metálicas como vigas, pilares, etc.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA PROYECTADA

Tal y como se observa en la Figura 6 y el Plano 3, el recinto previsto para las instalaciones se ha sectorizado en varias áreas, en concreto:

- Área de stock y alimentación a planta.
- Área de Lixiviación y electrolisis.
- Áreas de precipitación y filtrado
- Zona de servicios generales.
 - o Sala de Control
 - o Centro de control de motores
 - o Vestuarios
 - o Oficinas
 - o Taller
 - o Almacén
 - o Reactivos
 - o Sistema de PCI
 - o Compresores

Nave industrial proyectada.

Para albergar el total de las instalaciones de proceso se proyecta construir una nave industrial a dos aguas (Fig. 7, Plano 4) de dimensiones aproximadas de 31 m de ancho por 100m de largo y una altura de alero de 15m, una tejavana lateral d25,5m de ancho por 38,5m de largo y una tejavana cerrada por los laterales como ampliación de la nave principal de 31m de ancho por 22m de largo. La pendiente de las cubiertas será de aproximadamente 5°.

En cuanto a los acabados, mencionar que la terminación y acabado se realizará con color acorde con el entorno paisajístico y constructivo. Una vez montada la estructura de base se procederá al cerramiento de la cubierta mediante chapa comercial trapezoidal de 0,6 mm de espesor de acero galvanizado y acabado prelacado por la cara interior con imprimación estándar y un lacado de protección de alta resistencia a la corrosión en color estándar. Los remates se realizarán con chapa prelacada de acero laminado en frío de 0,6 mm

La nave tendrá un acabado final lacado “rojo teja” (RAL 3003) en su parte exterior y un acabado lacado en blanco en su parte interior. Habrá una parte traslúcida, de policarbonato compacto, en los laterales con

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	81/99

un color “blanco opal”. No obstante, el color del lacado final podrá ajustarse al del entorno para minimizar el impactovisual, siguiendo las directrices y recomendaciones que se realicen por parte de la Delegación Territorial competente en materia de cultura.

IMPACTO VISUAL E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA PROYECTADA

Con respecto al posible impacto visual de la obra proyectada y su repercusión en el BIC el Proyecto de construcción de la planta E-Lix de desarrolla en un entorno netamente industrial, ubicándose de forma periférica al Elemento Singular Unidad Industrial, al noroeste del mismo, quedando integrada, sin discordancia, en el paisaje industrial como un nuevo elemento del BIC, tras el edificio del Punto Limpio. Aunque actualmente se presenta como un espacio abierto y sin apenas construcciones, tras el desarrollo del Proyecto E-LIX se convertirá en un ámbito muy desarrollado desde el punto de vista industrial.

Este desarrollo, aunque compatible con el espíritu diacrónico del BIC, se establece en un espacio que es visible desde el exterior de las instalaciones mineras tanto desde el mirador de Corta Cerro Colorado como desde la A-461 entre los puntos kilométricos 47 y 47,3 entre el cruce de dicho mirador (PK 47,3) y el Cementerio Municipal de Minas de Riotinto (PK 47), que lo oculta desde ese punto, donde deja de verse también por la presencia de la Unidad Industrial (Láms. 4 y 5). Otro aspecto que debe valorarse en este apartado son las terminaciones de la nave industrial cuyo color, rojo teja apagado (RAL 3003), pudiera parecer inarmónico con el resto de la Unidad Industrial.

En este sentido es necesario señalar que, por una parte, esa diferenciación supone una distinción visual que permite identificar claramente las nuevas construcciones de los viejos edificios de los años 60 y 70. Por otra, sin embargo, ese color es perfectamente compatible y se integra a la perfección en el elemento singular, ya que muchos edificios de su entorno inmediato presentan ya partes con terminaciones en ese color, particularmente las cubiertas, tal y como sucede con el almacén de reactivos o el punto limpio

CONCLUSIONES.

El Proyecto de la Planta E-LIX no distorsiona la imagen de la Unidad Industrial sino que se integra, como un elemento más dentro de la misma, enriqueciendo la visión diacrónica del proceso productivo y estando acorde, de este modo, con el espíritu dinámico que emana del Decreto 504/2012, Declaración de Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva. La estructura proyectada aparece segregada y físicamente independiente de la Unidad Industrial preexistente aunque, al mismo tiempo, quedan integradas en un entorno paisajístico que es netamente industrial, por lo que no hay discordancias de integración. ”

No se acompaña de informe técnico municipal.

Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento de Minas de Riotinto no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley14/2007, de 26 de

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	82/99

noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural de la Zona Patrimonial ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación, se estima que las nuevas instalaciones no distorsionan el paisaje industrial de éste al utilizarse además un cromatismo homogéneo con las instalaciones ya existente .Se especifica que el lacado nunca será brillante.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos. Se estima que las nuevas instalaciones no distorsionan el paisaje industrial de éste al utilizarse además un cromatismo homogéneo con las instalaciones ya existente .Se especifica que el lacado nunca será brillante.

En lo que se refiere a la posible afección arqueológica del proyecto presentado, examinados los datos en cuanto los estudios geotécnicos previos a los movimientos de tierra, comprobando que los trabajos de antropización de la zona mediante excavación y posteriores rellenos para regularización, nos lleva a estimar muy poco probable afección a elementos arqueológicos soterrados.

El inicio de los movimientos de tierra previos al proyecto, fue puesto en conocimiento de la inspectora de la Actividad Arqueológica de control de movimientos de tierra Proyecto Riotinto 2021-2023, (autorizada en fecha 11/05/2021 y prorrogada en fecha 10/05/2022), dirigido por el Dr. Aquilino Delgado Domínguez, que ha estado siguiéndolos, confirmando la total ausencia de incidencias al respecto.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el en los términos del Art.º 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y, del Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	83/99

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

16.- “... **EXPTE 064/2022**

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO DE APARCAMIENTO ENTREMEDIANERAS EN CALLE XANDRO VALERIO, 22 DE MOGUER.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	84/99

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de: PROYECTO BÁSICO DE APARCAMIENTO ENTREMEDIANERAS EN CALLE XANDRO VALERIO, 22 DE MOGUER,

...

Según la documentación aportada, la actuación se trata de la demolición de la edificación existente y construcción de una nueva planta destinada a uso de aparcamiento e incluyendo un ascensor para resolver la accesibilidad de la vivienda colindante (nº 32 de la misma calle) y de la misma propiedad.

La nueva actuación está informada FAVORABLEMENTE por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, ya que *“la edificación existente no presenta valores suficientes que provoquen su protección...”* y que *“la nueva edificación da cumplimiento al número de plantas, la edificabilidad y a la alineación”*.

Vista la propuesta, según la documentación adjunta, la edificación actual cuenta con 1 planta y está construida mediante muros de carga paralelos a fachada y forjados mediante rollizos y tabazón de madera, con una superficie construida actual de 96 m². La cubierta es de tejas a dos aguas.

La tipología predominante de la zona es de vivienda unifamiliar entremedianeras con 2 plantas de altura y alineadas a vial.

El programa propuesto para la nueva edificación es de 1 planta y castillete de acceso a la cubierta que incluye un ascensor que comunica con la vivienda colindante. Se organiza en dos cuerpos: al frente de la parcela alineado a la calle Xandro Valerio y otro al fondo de la parcela, con acceso desde el patio que se destina a almacén. Ambas cubiertas serán planas pero en el primer caso, será transitable. En la planta baja del primer cuerpo se distribuye un salón, aseo, escaleras y ascensor. En el castillete se organiza un pequeño distribuidor.

La superficie construida total es de 96 m², correspondiéndole 10,90 m² al castillete y 21,64 m² al almacén en el segundo cuerpo. Queda una azotea de 48,74 m² y un patio trasero de 114,12 m² entre los dos volúmenes construidos. Longitud de fachada de 6,90 m.

Según la documentación, la actuación consiste en realizar obras de demolición de la vivienda actual y nueva construcción según la siguiente descripción de obras:

- Cimentación de losa de hormigón armado.
- Estructura de pórticos de hormigón armado, formada por pilares y forjados bidireccionales con bovedillas y capa de compresión.
- Cerramiento de doble hoja de citara y tabicón de labrillo, con enfoscado con mortero de cemento al exterior y aislamiento térmico y acústico intermedio a base de plancha de fibra de vidrio de 4 cm. Y enfoscado y enlucido interior de cemento. Pintura pétreo lisa al cemento color blanco o a elegir por la Dirección Facultativa y/o la propiedad.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	85/99

- Cubierta plana no transitable en el volumen trasero, con aislamiento a base de lana de roca sobre forjado, formación de pendientes mediante hormigón aligerado, sobre los que se disponen mortero de agarre, pintura bituminosa, lámina asfáltica, mortero de agarre y la capa de protección de grava.
- La cubierta plana transitable del primer volumen se resuelve idénticamente a excepción de la capa de terminación de grava que se sustituye por pavimento de baldosas de cerámica simples.
- Las ventanas se definen exclusivamente con doble acristalamiento desconociendo el material en el que se resuelven. Sin embargo, no existen ventanas en fachada, por lo que estas carpinterías exteriores, se refieren a las del almacén, que abren al patio interior y no tendrá afección sobre la protección patrimonial.
- No se prevé cerrajería exterior. No se define el material de la puerta de garaje.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que el planeamiento vigente de aplicación en Moguer no constituye un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. *La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes*”.

El inmueble actual carece de interés patrimonial por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico.

3. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	86/99

Según la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales sobre la aplicación del apartado tercero del art. 20 de la LPHE en conjuntos históricos, a efectos de “*alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual.*”... “Se podrán añadir en cubierta, superando la superficie edificada total, remates de cajas de escaleras y ascensores, en aquellos supuestos en los que la autorización no suponga precisamente la perversión del espíritu de la Ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir”.

El proyecto objeto de informe no aumenta edificabilidad, aunque sí la redistribuye de forma distinta. Mantiene la alineación actual. La elevación de altura para alojar la escalera de acceso a terraza y ascensor queda previsto dentro de las excepciones que contempla la Instrucción.

4. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

Sería necesario aportar un estudio fotográfico del inmueble y su entorno y los alzados compuestos con las edificaciones colindantes toda vez que se genera una nueva edificación.

5. Respecto a la composición de la fachada y a los materiales de terminación, se realizan las siguientes consideraciones:

- La composición y diseño de la fachada deberá responder a la arquitectura propia de una zona residencial. El acceso al inmueble se realizará desde puerta peatonal si bien podrá quedar incluida en la puerta de garaje. Se abrirán huecos en la fachada que se tratará con las características propias de una fachada residencial y propia de la zona en la que se localiza.
- El color de la pintura de fachada será necesariamente el blanco.
- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	87/99

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La nueva actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer .

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se propone informe DESFAVORABLE en base a las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

1. En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. *La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes*”.

El inmueble actual carece de interés patrimonial por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico.

2. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones*”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

El proyecto objeto de informe no aumenta edificabilidad, aunque sí la redistribuye de forma distinta. Mantiene la alineación actual. La elevación de altura para alojar la escalera de acceso a terraza y ascensor queda previsto dentro de las excepciones que contempla la Instrucción.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	88/99

2. Respecto a la materialización compositiva y estética del proyecto se hace constar que será necesario aportar la siguiente documentación de la que carece el proyecto de referencia, todo ello en cumplimiento del art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes

3. Respecto a la solución compositiva propuesta, se considera que la composición y diseño de la fachada deberá responder a la arquitectura propia de una zona residencial. La propuesta actual presenta una imagen que no resulta coherente con el entorno urbano, significando una distorsión de la lectura y comprensión de los valores del Conjunto Histórico.

El acceso al inmueble se realizará desde puerta peatonal si bien podrá quedar incluida en la puerta de garaje. Se abrirán huecos en la fachada que se tratará con las características propias de una fachada residencial y propia de la zona en la que se localiza.

El color de la pintura de fachada será necesariamente el blanco.

Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

17.- “...**EXPTE 254/2019**”

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	89/99

REF: 08/2022.

EXPEDIENTE:SEGUNDO REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, Nº 23, DE MOGUER (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

1.Con fecha 12 de febrero de 2020 se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes. A tal fin se le da traslado del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, así como de la fundamentación a que se remite:

“ ...La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico emite informe desfavorable condicionado en los siguientes términos:

...el proyecto presentado resulta inadecuado para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Moguer (Huelva) y, con ello, entendemos no autorizable la propuesta de actuación presentada, puesto que supone una alteración en la edificabilidad del inmueble existente objeto del proyecto, contraviniendo lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español...”

2.Con fecha 10 de julio de 2020 se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes, tras lo cual se dictará la resolución definitiva. A tal fin se le da traslado de los informes emitidos, respectivamente, por la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	90/99

Ponencia Técnica y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, transcribiéndolos textualmente a continuación en relación al proyecto referenciado:

“ ...Vista la actuación, según documentación obrante en el proyecto (fotografía del estado actual), se aprecia alteración del número de plantas actual, puesto que se observa la existencia del muro y traza de una edificación de una altura, contraviniendo pues el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español e Instrucción que lo regula. De no contravenir dicho artículo, el proyecto debería minimizar altura de cubierta y configurarse con cubierta a dos aguas y no a una, eliminando todos los huecos que se aprecian actualmente en cubierta...”

La Comisión, tras consultar vista del solar en cuestión a través del sitio web Google Street View, se constata la existencia de una edificación existente hasta la fecha de mayo de 2018 que parecería corresponderse con una antigua bodega de una única planta.

Por ello, se requiere a los servicios técnicos municipales se aclare las contradicciones existente entre la documentación presentada, el informe técnico municipal emitido y la imagen localizada y, en su caso, se presente proyecto de demolición de la edificación preexistente en el solar en cuestión.

Finalmente, se deberá tener en cuenta la posible afección al patrimonio arqueológico del sótano proyectado...”

3. Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 15/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, emitió el informe que textualmente se transcribe :

“La comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la ponencia. La actuación proyectada no guarda relación alguna, siquiera sea una mera evocación, con el inmueble preexistente con singularidad en el conjunto de Moguer (bodega). “

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de SEGUNDO REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO PÉREZ, N° 23, DE MOGUER (HUELVA), promovida por JUAN FERNANDO DOMÍNGUEZ TELLO y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada en la propuesta de SEGUNDO REFORMADO, “*El objeto del proyecto consiste en realizar una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Domingo Pérez de Moguer, con dos plantas de altura, con un patio trasero, y un sótano con acceso desde la C/ Domingo Pérez. En el presente proyecto se mantiene la fachada, el sistema de cubierta y los elementos propios de la tipología bodegueril*

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNwvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNwvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	91/99

en cuanto a la relación de macizo y hueco. La fachada propuesta mantiene la forma de los huecos existentes en la bodega. El programa de vivienda que se desarrolla es el siguiente:

Planta baja: La planta baja se distribuye con un zaguán, dos dormitorios, baño, , salón comedor, cocina y escalera para acceder a la planta alta.

Planta alta: Escalera, distribuidor, dormitorio con baño y dormitorio con baño y 2dormitorios , 1 baño, y terraza.

En la parcela existe actualmente los restos de una bodega, que con el paso del tiempo se ha derrumbado, existiendo únicamente el muro de fachada, estando el resto de los muros y la cubierta, de palos de eucaliptos, en el suelo del interior de la parcela. Hay que realizar la demolición de la fachada, realizando el corte vertical de la misma con medios manuales, realizando la demolición total de la fachada, con retro excavadora. La demolición de los muros medianeros se realizarán con martillo compresor. A continuación, se realizará el transporte de todo el material a vertedero.”

El proyecto consta de sótano completo en toda la superficie de parcela.

Esta nueva actuación está nuevamente informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que, “Se presenta Segundo Reformado de Vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Domingo Pérez nº 23, Moguer, con objeto de dar respuesta a informe desfavorable anterior, con fecha 132/12/2021, de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. En este informe desfavorable se establece que la actuación proyectada no guarda relación alguna, siquiera sea de una mera evocación, con el inmueble preexistente con singularidad en el conjunto de Moguer (bodega). Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto” se juzga que ésta debería mantener la fachada, el sistema de cubiertas y demás elementos propios de la tipología edificatoria bodegueril en cuestión con su relación hueco macizo.

Los planos reformados que se presentan modifican sustancialmente la propuesta anterior, pues se elimina el castillete y se cambia la cubierta plana por cubierta inclinada de teja de un agua hacia la calle con cornisa libre. Por otro lado, se elimina la puerta de garaje y la puerta de acceso peatonal se completa con arco de medio punto, Se completa el alzado con tres ventanas de forma sensiblemente cuadradas.

Al parecer ésta es la solución de alzado que pretende la Comisión para establecer una apariencia bodegueril. Que haga referencia a una construcción arruinada preexistente que tenía esta tipología. Permítanme que presente mis dudas de esta solución frente a otra de alzado con dos plantas, la altura que presentan las construcciones colindantes y de su entorno.

Se envía la propuesta para que se someta a la Comisión de Patrimonio..”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía,

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	92/99

por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

1. Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

A efectos de "alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual."

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Por lo tanto, vista la propuesta y según consta en el proyecto se realizan 200 m2 sobre rasante, siendo igual a " *la construida existente*" según constaba en informe técnico municipal de fecha 3 de octubre de 2019, por lo que se entendería que no se aumentarían las superficies edificadas sobre rasante.

En cuanto al número de plantas, se pasaría de una planta existente en la antigua bodega a dos plantas según consta en el apartado de Memoria "*“El objeto del proyecto consiste en realizar una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Domingo Pérez de Moguer, con dos plantas de altura..”*, aunque la planta se encuadra bajo el desarrollo de una gran cubierta a un solo agua, pudiendo incumplir la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

2. En cuanto a la demolición que se pretende se sigue recordando que :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. "3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes .."

En caso de presentar un **estado de conservación deficitario**, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	93/99

urbanística aplicable, se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

La actual edificación de bodega no ha sido mantenida y actualmente sólo conserva su fachada y remate del faldón de cubierta.

La demolición , al ser de carácter excepcional por lo que antecede , además sólo sería posible “ en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.”

3. Por todo ello, siempre cumpliendo primero lo estipulado en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y para que la obra nueva que se pretende “ contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto “ , como ya se informó en su día en el trámite de audiencia , deberían de mantenerse los elementos propios de la tipología edificatoria bodegueril . La nueva propuesta mejora la anterior también en la relación hueco macizo , pero debería mantener la fachada con el portón bodeguero preexistente en su configuración, escala y lenguaje. Se mantendrá igualmente la solución de fachada con teja vuelta y mimetizarán los cajones exteriores de instalaciones en fachada.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

1. Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

A efectos de “alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	94/99

su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual.”.

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Por lo tanto, vista la propuesta y según consta en el proyecto se realizan 200 m2 sobre rasante, siendo igual a “la construida existente” según constaba en informe técnico municipal de fecha 3 de octubre de 2019, por lo que se entendería que no se aumentarían las superficies edificadas sobre rasante.

En cuanto al número de plantas, se pasaría de una planta existente en la antigua bodega a dos plantas según consta en el apartado de Memoria ““El objeto del proyecto consiste en realizar una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Domingo Pérez de Moguer, con dos plantas de altura..”, aunque la planta se encuadra bajo el desarrollo de una gran cubierta a un solo agua, pudiendo incumplir la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

2. En cuanto a la demolición que se pretende se sigue recordando que :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes “.

En caso de presentar un **estado de conservación deficitario**, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable, se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

La actual edificación de bodega no ha sido mantenida y actualmente sólo conserva su fachada y remate del faldón de cubierta.

La demolición , al ser de carácter excepcional por lo que antecede , además sólo sería posible “ en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	95/99

3. Por todo ello, siempre cumpliendo primero lo estipulado en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y para que la obra nueva que se pretende “ *contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto* “ , como ya se informó en su día en el trámite de audiencia , deberían de mantenerse los elementos propios de la tipología edificatoria bodegueril . La nueva propuesta mejora la anterior también en la relación hueco macizo , pero debería mantener la fachada con el portón bodeguero preexistente en su configuración, escala y lenguaje. Se mantendrá igualmente la solución de fachada con teja vuelta y mimetizarán los cajones exteriores de instalaciones en fachada.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

18.- “... EXPTE 674/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 08/2022.

EXPEDIENTE: PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE VIVIENDA CALLE FERNANDO BELMONTE, N° 31 (Según Catastro N° 33) TRIGUEROS (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	96/99

Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Por Decreto 484/2008, de 28 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Colegio de Santa Catalina de Trigueros (BOJA núm. 223 de 10 de noviembre de 2008, pp. 41-45), encontrándose la propuesta presentada en el entorno de protección del citado inmueble.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA DE VIVIENDA CALLE FERNANDO BELMONTE, N° 31 (Según Catastro N° 33) TRIGUEROS (HUELVA) ...

• Según la documentación aportada, *“El objeto del presente proyecto es definir las obras a realizar para reformar una vivienda, concretamente la reforma de unas construcciones anexas al edificio principal, como son la cocina y un almacén, reforma consistente en sustituir la cubierta existente en dichos anexos; y construir un porche contiguo. Vivienda con fachada principal a calle Fernando Belmonte, nº 31 (según catastro nº 33), y fachadas secundarias a calle La Compañía y Calleja de comunicación entre ambas calles, a las cuales tiene fachada la zona de actuación, del término municipal de TRIGUEROS.*

La cubierta de la zona afectada por el proyecto es inclinada a un agua; la cocina con faldón de teja cerámica y el almacén con faldón de chapa; presenta fachadas a calle la Compañía y a la Calleja de comunicación entre dicha calle y la calle Fernando Belmonte. m2.

Las estancias afectadas por el proyecto se corresponde con la cocina y un almacén, en ambas se realiza la sustitución de la cubierta existente, en el caso de la cocina la cubierta inclinada formada por faldón de tejas cerámicas, tablazón y rollizos de madera y terminación interior con falso techo de cañizo, se sustituirá por un forjado horizontal de hormigón armado, formación de pendiente de tablero de rasillones y tabicones aligerados y cubierta con faldón de tejas cerámicas; y en el caso del almacén la cubierta inclinada de chapa será sustituida por una cubierta plana formada por un forjado horizontal de hormigón armado y faldón de cubierta plana a la andaluza, la cual se verá ampliada por la construcción de un porche contiguo al almacén, cubierto también con forjado horizontal de hormigón armado y el mismo tipo de cubierta, dicho porche estará abierto al patio interior de la vivienda.

Con la sustitución parcial de la cubierta planteada se pretende mejorar la falta de estabilidad estructural y constructiva, así como la falta de estanqueidad de la cubierta existente, así como facilitar los trabajos de mantenimiento, al ser más fácil su acceso, al tener una zona de cubierta plana transitable.....

la fachada principal no se encuentra afectada por el proyecto...

Los muros de cerramiento se conservan, ejecutándose la misma disposición de huecos que posee, tal como se refleja en los planos, se enrasarán y sanearán con fábrica de ladrillo perforado, tomados con

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	97/99

mortero de cemento M-40 ; del mismo modo se resanarán los huecos mediante adintelado y reparación de mochetas si lo precisa, para disposición del forjado.

Se ejecutarán los pretiles de la cubierta plana, en continuación de los cerramientos existente, con fabrica de ladrillo perforado, se conservará y se replicará según el caso el moldurado así como los salientes de pilastras existente en ambas fachadas afectadas por el proyecto.

Paramentos exteriores. Los paramentos exteriores se terminarán con un enfoscado de mortero de cemento hidrófugo

La cimentación a ejecutar es de escasa entidad, limitándose a la cimentación del nuevo muro de carga, que consistirá en una viga de hormigón armado, con armado y especificaciones según detalle en la planimetría del proyecto.”

Según el informe realizado por los servicios técnicos municipales : “El edificio objeto de la solicitud cuenta con una doble protección que es la siguiente:

1.- Por un lado se encuentra incluido en el Catálogo de inmuebles de valor histórico arquitectónico de Trigueros; se adjunta ficha identificativa.

2. El inmueble se encuentra además localizado dentro del ámbito de protección del Bien de Interés Cultural “Colegio de Santa Catalina”, según Decreto 484/2008, de 28 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Colegio de Santa Catalina en Trigueros (Huelva).

En conclusión a todo lo expuesto, se deberá solicitar de forma previa al otorgamiento de licencia informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva para que se pronuncie acerca de la idoneidad de la intervención proyectada..”

Se hace constar que la normativa municipal no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y que toda actuación sobre el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se propone utilizar teja procedente de derribo o similar, la utilización de morteros de cal y no de cemento y el homogeneizar la cornisa hasta el portón para evitar salto, estimándose que dichas obras no tienen una incidencia negativa con respecto a los valores del Colegio de Santa Catalina de Trigueros, a su contemplación, apreciación o estudio.

PROPUESTA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	98/99

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que la normativa municipal no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y que toda actuación sobre el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Se propone utilizar teja procedente de derribo o similar, la utilización de morteros de cal y no de cemento y el homogeneizar la cornisa hasta el portón para evitar salto, estimándose que dichas obras no tienen una incidencia negativa con respecto a los valores del Colegio de Santa Catalina de Trigueros, a su contemplación, apreciación o estudio.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

Llegadas las quince horas y quince se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

Vº Bº

**EL/LA DELEGADO/DA TERRITORIAL DE CULTURA Y
PATRIMONIO HISTÓRICO,**

(POR SUPLENCIA. ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021)

EL SECRETARIO,

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	16/06/2022
ID. FIRMA	RXPMw939SADNNWvk9xSiK0nuKidQEn	PÁGINA	99/99